

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

330-2022

**MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA**

En la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifiqué con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actué en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN**, propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifiqué con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cuarenta y tres, cero tres mil doscientos setenta y tres, un mil novecientos nueve (1843 03273 1909) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actué en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos quince (158615), folio trescientos veintiuno (321) del libro ciento dieciséis (116) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN**




**REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)**", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021) de fecha ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021) de fecha ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA y AMPLIA** el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021) de fecha ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos

mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022).

**SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO  
GERENTE GENERAL INDE



RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN  
Propietario de la empresa mercantil REPRESENTACIONES CEM



ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a \left[ \left( 0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left( 0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left( 0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) + \left( 0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco} \right) + \left( 0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) + \left( 0.05 * \frac{IPClnf}{IPClno} \right) \right]$$

Donde  $P_N$  = Precio Actualizado.

$P_a$  = Precio anterior.

1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.

2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.

4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133)*. Con un peso de participación del 5%.

5.- Postes de Madera. (PPlm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101)*. Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala*). Con un peso de participación del 5%.

**I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:**

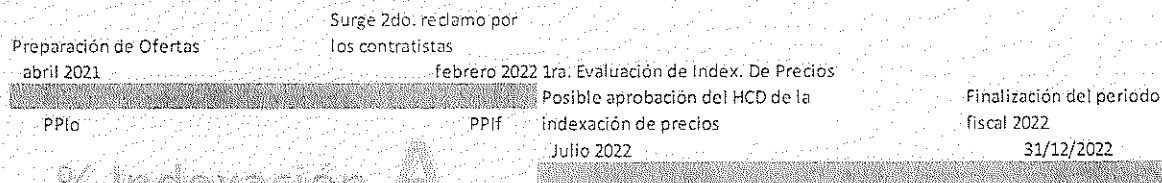
Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021( Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022



**% Indexación A**

$$A = PPIf / PPIo$$

$$\text{Monto del Contrato Indexado} = \text{Monto del Contrato con Iva incluido del mes de mayo} \times \% \text{ Indexación A}$$

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

$$\text{Porcentaje de Indexación (A)} = \text{Índice febrero 2022(PPIf)} / \text{Índice abril 2021 (PPIo)}$$

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

2da. Evaluación de  
Indexación de Precios  
marzo 2022

Diciembre 2022

PPlo

PPIf

2da. Evaluación de  
Indexación de Precios  
Enero 2023

Finalización de contratos  
SICOA Obras  
julio 2023

## % Indexación B

$$B = \text{PPIf} / \text{PPlo}$$

Monto del Contrato Indexado  
= Monto del Contrato con IVA incluido del mes para  
aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPlo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)  
PPlo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)




CONTRATO ADMINISTRATIVO:

331-2022

**MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA**

En la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; **IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA**, propietaria de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA GOMEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Comerciante, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos cincuenta y cinco, veintisiete mil doscientos cincuenta y nueve, cero seiscientos uno, (1955 27259 0601) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA GOMEZ**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y dos A

**CONSTRUCTORA GÓMEZ**  
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa  
Construcciones en General de Redes de distribución  
de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales  
eléctricos en general.

(153542A), folio doscientos setenta y uno (271) del libro ciento diecisiete (117) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que

**CONSTRUCTORA GÓMEZ**  
Aldea Los Esclavos, Cuitlapa, Santa Rosa  
Construcciones en General de Redes de distribución  
de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales  
eléctricos en general.





únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA** y **AMPLIA** el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). **SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



**ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**  
**GERENTE GENERAL INDE**



**IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA**  
**Propietaria de la empresa mercantil CONSTRUCTORA GOMEZ**

**CONSTRUCTORA GOMEZ**  
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa.  
Construcciones en General de Redes de distribución  
de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales  
eléctricos en general.

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a \left[ \left( 0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left( 0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left( 0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) + \left( 0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco} \right) + \left( 0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) + \left( 0.05 * \frac{IPClnf}{IPClno} \right) \right]$$

Donde  $P_N$  = Precio Actualizado.

$P_a$  = Precio anterior.

- 1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.
- 2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.
- 3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.
- 4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133)*. Con un peso de participación del 5%.
- 5.- Postes de Madera. (PPlm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101)*. Con un peso de participación del 5%.
- 6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala*). Con un peso de participación del 5%.

CONSTRUCTORA GÓMEZ  
 Los Escalvos, Cuitlapa, Santa Rosa  
 Construcciones en General de Redes de distribución  
 líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales  
 eléctricos en general.



**I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:**

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021( Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022

|                                      |   |  |  |
|--------------------------------------|---|--|--|
| Preparación de Ofertas<br>abril 2021 | Surge Zdo. reclamo por los contratistas<br>febrero 2022 | 1ra. Evaluación de Index. De Precios<br>Posible aprobación del HCD de la indexación de precios<br>Julio 2022 | Finalización del periodo fiscal 2022<br>31/12/2022 |
| PPIo                                 | PPIf  |  |  |

**% Indexación A**

$$A = PPIf / PPIo$$

$$\text{Monto del Contrato Indexado} = \text{Monto del Contrato con Iva incluido del mes de mayo} \times \% \text{ Indexación A}$$

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

$$\text{Porcentaje de Indexación (A)} = \text{Índice febrero 2022(PPIf)} / \text{Índice abril 2021 (PPIo)}$$

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

**CONSTRUCTORA GÓMEZ**  
Calle Los Esclavos, Cuillana, Santa Rosa  
Construcciones en General de Redes de distribución  
Líneas de Alta y Baja tensión y venta de material eléctrico en general.

2da. Evaluación de  
Indexación de Precios  
marzo 2022

Diciembre 2022

PPlo

PPIf

2da. Evaluación de  
Indexación de Precios  
Enero 2023

Finalización de contratos  
SICOA Obras  
julio 2023

**% Indexación B**

$$B = \text{PPIf} / \text{PPlo}$$

Monto del Contrato Indexado  
= Monto del Contrato con Iva incluido del mes para  
aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

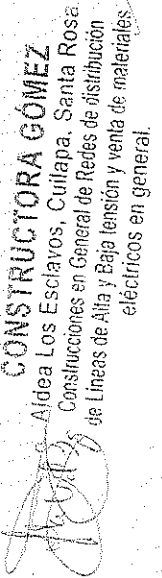
Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPlo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)  
PPlo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)

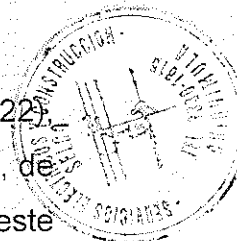
**CONSTRUCTORA GÓMEZ**  
Aidea Los Esclavos, Cuitlapa, Santa Rosa  
Construcciones en General de Redes de distribución  
de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales  
eléctricos en general.



CONTRATO ADMINISTRATIVO: 332-2022

**MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA**

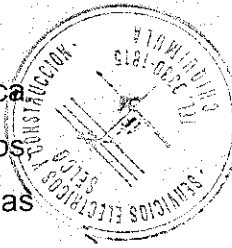
En la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES**, propietario de la empresa mercantil **SELCO**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta, veintisiete mil doscientos setenta y ocho, dos mil uno (1660 27278 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **SELCO**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos quince mil sesenta (315060), folio ochocientos ochenta y tres (883) del libro doscientos setenta y seis



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

(276) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)”**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato de Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022), presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: **“QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación, en tres (3) hojas.” **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA** y **AMPLIA** el Contrato Administrativo número



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal.

**CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación.

**QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022).

**SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO  
GERENTE GENERAL INDE



GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES  
Propietario de la empresa mercantil SELCO

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a \left[ \left( 0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left( 0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left( 0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) + \left( 0.05 * \frac{PPicf}{PPico} \right) + \left( 0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) + \left( 0.05 * \frac{IPCLnf}{IPCLno} \right) \right]$$

Donde  $P_N$  = Precio Actualizado.

$P_a$  = Precio anterior.

1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.

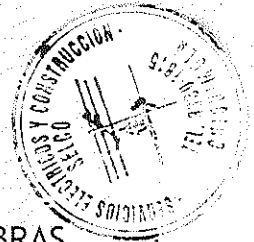
2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPIt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPIh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.

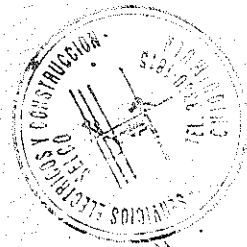
4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPIc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133)*. Con un peso de participación del 5%.

5.- Postes de Madera. (PPIm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101)*. Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala*. Con un peso de participación del 5%.







**I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:**

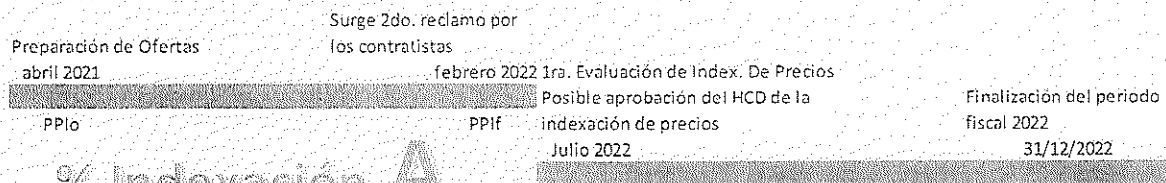
Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021( Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022



**% Indexación A**

$$A = PPIf / PPIo$$

$$\text{Monto del Contrato Indexado} = \text{Monto del Contrato con IVA incluido del mes de mayo} \times \% \text{ Indexación A}$$

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)  
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

2da. Evaluación de  
Indexación de Precios  
marzo 2022

Diciembre 2022

PPlo

PPIf

2da. Evaluación de  
Indexación de Precios  
Enero 2023

Finalización de contratos  
SICOA Obras  
julio 2023

**% Indexación B**

$B = \text{PPIf} / \text{PPlo}$

Monto del Contrato Indexado  
= Monto del Contrato con IVA incluido del mes para  
aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho periodo será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPlo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)

PPlo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los periodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)




333-2022

**CONTRATO ADMINISTRATIVO:****MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA**

En la ciudad de Guatemala el veintiocho (28) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Civil, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos cuatro, cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete, cero ciento uno, (2504 55927 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **PROASE**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número cuatrocientos cincuenta y ocho mil

**Proase**  
PROYECTOS Y ASesorIA  
INGENIERIA CIVIL  
6A CALLE CASA 2A, COLONIA EL ROSARIO  
QUETZALTENANGO



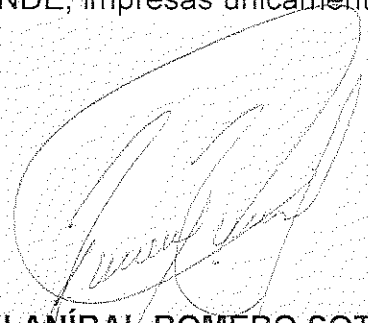
cincuenta y tres (458053), folio veinticuatro (24) del libro cuatrocientos veinte (420) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: **"QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y

**Proase**  
PROYECTOS Y ASESORIA  
INGENIERIA CIVIL  
5A CALLE CASA  
ZONA  
QUETZALTENANGO  
COLONIA EL ROSARIO

*[Handwritten signature]*

ampliación en tres (3) hojas.” **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA** y **AMPLIA** el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). **SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

**Proase**  
PROYECTOS Y ASESORIA  
INGENIERIA CIVIL  
7A CALLE CASA  
ZONA 9, COLONIA EL ROSARIO  
QUETZALTENANGO



**ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**  
**GERENTE GENERAL INDE**



**Proase**  
PROYECTOS Y ASESORIA  
INGENIERIA CIVIL  
7A CALLE CASA  
ZONA 9, COLONIA EL ROSARIO  
QUETZALTENANGO

**INGA. ANA CELESTE COUTINO MENDIZÁBAL**  
Propietaria de la empresa mercantil **PROASE**

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a \left[ \left( 0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left( 0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left( 0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) \right. \\ \left. + \left( 0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco} \right) + \left( 0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) \right. \\ \left. + \left( 0.05 * \frac{IPCLnf}{IPCLno} \right) \right]$$

Donde  $P_N$  = Precio Actualizado.

$P_a$  = Precio anterior.

- 1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.
- 2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.
- 3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.
- 4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133)*. Con un peso de participación del 5%.
- 5.- Postes de Madera. (PPlm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101)*. Con un peso de participación del 5%.
- 6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala*). Con un peso de participación del 5%.

*W. Prioste*  
PROYECTOS Y ASESORIA  
INGENIERIA CIVIL  
7A CALLE CASA 7A, COLONIA EL ROSARIO  
70100 GUATEMALA, GUATEMALA

**I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:**

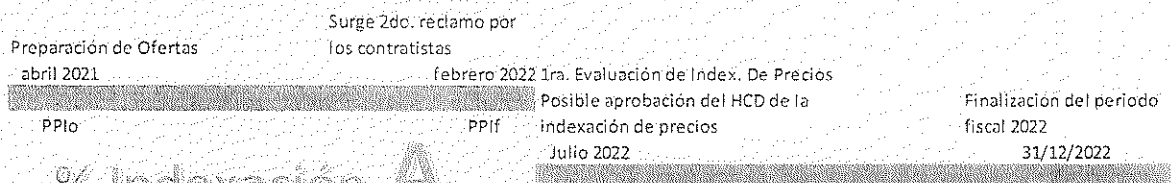
Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021( Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022



**% Indexación A**

$$A = PPIf / PPIo$$

$$\text{Monto del Contrato Indexado} = \text{Monto del Contrato con Iva incluido del mes de mayo} \times \% \text{ Indexación A}$$

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

$$\text{Porcentaje de Indexación (A)} = \text{Índice febrero 2022(PPIf)} / \text{Índice abril 2021 (PPIo)}$$

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

**Proase**  
 PROYECTOS Y ASesorIA  
 INGENIERIA CIVIL  
 2da. COLONIA EL ROSARIO  
 QUETZALTENANGO



2da. Evaluación de  
Indexación de Precios  
marzo 2022

Diciembre 2022

2da. Evaluación de  
Indexación de Precios  
Enero 2023

Finalización de contratos  
SICOA Obras  
julio 2023

PPIo

PPIf

% Indexación **B**

$$B = \text{PPIf} / \text{PPIo}$$

Monto del Contrato Indexado  
= Monto del Contrato con Iva incluido del mes para  
aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)  
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)

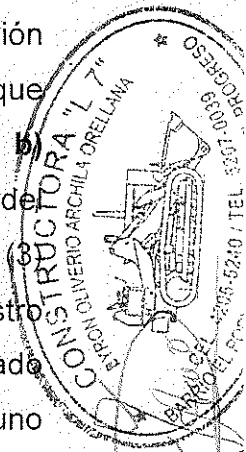
**Proase**  
PROYECTOS Y ASesorIA  
INGENIERIA CIVIL  
5A CALLE CASA  
ZONA QUETZALITENANGO



CONTRATO ADMINISTRATIVO: 334-2022

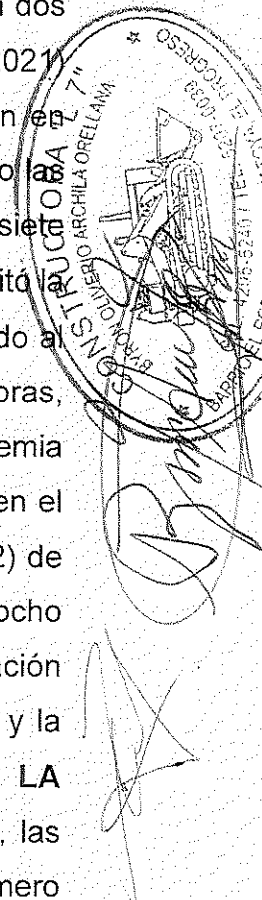
**MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA**

En la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA L 7**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos dieciocho, setenta mil seiscientos ochenta y seis, cero ciento uno, (1618 70686 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA L 7**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete (364977), folio ochocientos cincuenta y cuatro (854)



*[Handwritten signature]*

del libro trescientos veintiséis (326) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)",** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebráramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: **"QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes



GOBIERNO AUTÓNOMO DE ARCHILA, ORELLANA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CARRERA 7  
TEL: 0632-711723  
FAX: 0632-711723  
CORREO: gaa@archila.gob.ec

relacionados se **MODIFICA** y **AMPLIA** el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal.

**CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación.

**QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022).

**SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

  
**ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO**  
**GERENTE GENERAL INDE**

  
  
**BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA**  
propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA L 7**

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a \left[ \left( 0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left( 0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left( 0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) + \left( 0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco} \right) + \left( 0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) + \left( 0.05 * \frac{IPCLnf}{IPCLno} \right) \right]$$

Donde  $P_N$  = Precio Actualizado.

$P_a$  = Precio anterior.

1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.

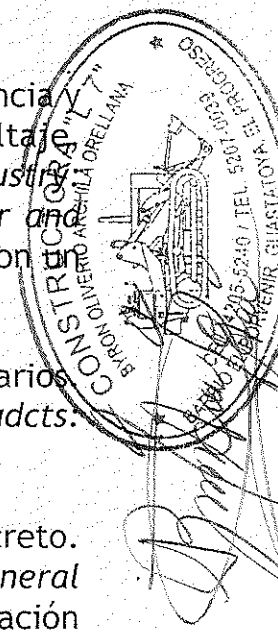
2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.

4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133)*. Con un peso de participación del 5%.

5.- Postes de Madera. (PPlm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101)*. Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala*). Con un peso de participación del 5%.



**I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:**

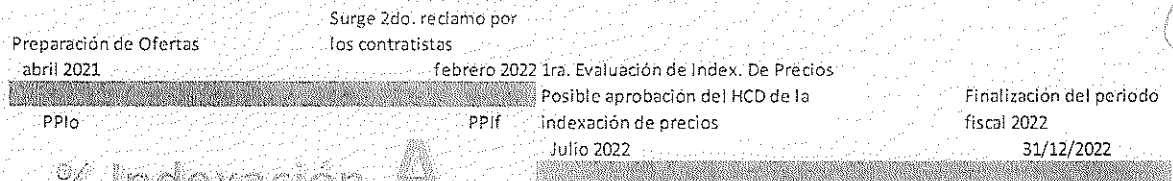
Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021( Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022



**% Indexación A**

$$A = \text{PPIf} / \text{PPIo}$$

$$\text{Monto del Contrato Indexado} = \text{Monto del Contrato con IVA incluido del mes de mayo} \times \% \text{ Indexación A}$$

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

$$\text{Porcentaje de Indexación (A)} = \text{Índice febrero 2022(PPIf)} / \text{Índice abril 2021 (PPIo)}$$

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).



2da. Evaluación de  
Indexación de Precios  
marzo 2022

Diciembre 2022

PPIo

PPIf

2da. Evaluación de  
Indexación de Precios  
Enero 2023

Finalización de contratos  
SICOA Obras

julio 2023

## % Indexación B

$$B = \text{PPIf} / \text{PPIo}$$

Monto del Contrato Indexado  
= Monto del Contrato con IVA incluido del mes para  
aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

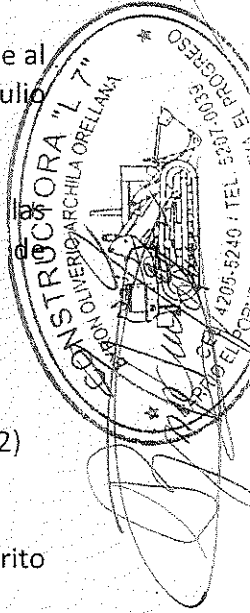
Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)



CONTRATO ADMINISTRATIVO:

335-2022

**MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA**

En la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76) del libro doscientos sesenta (260) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO**

CONSTRUCTORA  
OCHOA LOPEZ  
GERENCIA

(SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; b) Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; c) Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA y AMPLIA** el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). **SEXTA:**

CONSTRUCCION  
LOGO A LOPEZ  
GERENCIA



**ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, **ACEPTAMOS** el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



**ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**  
**GERENTE GENERAL INDE**



**SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**  
propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**

**CONSTRUCTORA**  
**OCHOA LOPEZ**  
GERENCIA

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a \left[ \left( 0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo} \right) + \left( 0.45 * \frac{PPItf}{PPIto} \right) + \left( 0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho} \right) + \left( 0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco} \right) + \left( 0.05 * \frac{PPImf}{PPImo} \right) + \left( 0.05 * \frac{IPCLnf}{IPCLno} \right) \right]$$

Donde  $P_N$  = Precio Actualizado.

$P_a$  = Precio anterior.

1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.

2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.

4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133)*. Con un peso de participación del 5%.

5.- Postes de Madera. (PPlm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101)*. Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala*). Con un peso de participación del 5%.

CONSTRUCCION  
CENOA LOPEZ  
GERENCIA

**I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:**

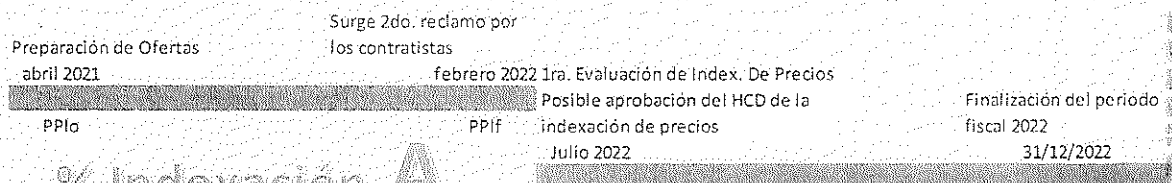
Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el período A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021( Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022



**% Indexación A**

$$A = PPIf / PPIo$$

$$\text{Monto del Contrato Indexado} = \text{Monto del Contrato con IVA incluido del mes de mayo} \times \% \text{ Indexación A}$$

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

$$\text{Porcentaje de Indexación (A)} = \text{Índice febrero 2022(PPIf)} / \text{Índice abril 2021 (PPIo)}$$

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)  
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

CONSTRUCTORA  
 GERENCIA  
 GERENCIA  
 GERENCIA



2da. Evaluación de  
Indexación de Precios  
marzo 2022

Diciembre 2022

PPIo

PPIf

2da. Evaluación de  
Indexación de Precios  
Enero 2023

Finalización de contratos  
SICOA Obras

julio 2023

## % Indexación B

$$B = \text{PPIf} / \text{PPIo}$$

Monto del Contrato Indexado  
= Monto del Contrato con Iva incluido del mes para  
aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho periodo será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los periodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)

COMISIONADO  
 CONSUELO LOPEZ  
 GERENCIA




**CONTRATO ADMINISTRATIVO:** 336-2022  
**MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA**

En la ciudad de Guatemala el uno (1) de agosto del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, cero cuatro mil doscientos setenta y tres, cero quinientos uno (2649 04273 0501) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565) del libro doscientos diecinueve (219) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)”**, de conformidad con las

cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; **b)** Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; **c)** Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios.

**SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA y AMPLIA** el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022).


**SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en

**TECNICOL**  
SOLUCIONES TÉCNICAS  
1ra. Calle "B" 18-27  
Colonia Pinaros de San Cristóbal  
Zona 9 Mico, Guatemala

la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



**ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**  
GERENTE GENERAL INDE



**HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**  
Propietario de la empresa mercantil TECNISOL

**TECNISOL**  
SOLUCIONES TÉCNICAS  
Tra. Calle "B" 16-27  
Colonia Pinares de San Cristóbal  
Zona 8 Mixco, Guatemala

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a \left[ \left( 0.3 * \frac{PPIw_f}{PPIw_o} \right) + \left( 0.45 * \frac{PPIt_f}{PPIt_o} \right) + \left( 0.1 * \frac{PPIh_f}{PPIh_o} \right) + \left( 0.05 * \frac{PPIc_f}{PPIc_o} \right) + \left( 0.05 * \frac{PPI_m_f}{PPI_m_o} \right) + \left( 0.05 * \frac{IPCLn_f}{IPCLn_o} \right) \right]$$

Donde  $P_N$  = Precio Actualizado.

$P_a$  = Precio anterior.

1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.

2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.

4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133)*. Con un peso de participación del 5%.

5.- Postes de Madera. (PPlm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101)*. Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala*). Con un peso de participación del 5%.

TECNISOL

SOLUCIONES TÉCNICAS

1ra. Calle "B" 16-27

Colonia Pinares de San Cristóbal

Zona 8 Mixco, Guatemala



**I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:**

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021( Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022

|                                      |   |  |  |
|--------------------------------------|---|--|--|
| Preparación de Ofertas<br>abril 2021 | Surge 2do. reclamo por los contratistas<br>febrero 2022 | 1ra. Evaluación de Index. De Precios<br>Posible aprobación del HCD de la indexación de precios<br>Julio 2022 | Finalización del periodo fiscal 2022<br>31/12/2022 |
| PPIo                                 | PPIf  |  |  |

**% Indexación A**

$$A = PPIf / PPIo$$

$$\text{Monto del Contrato Indexado} = \text{Monto del Contrato con IVA incluido del mes de mayo} \times \% \text{ Indexación A}$$

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

**TECNISOL**  
SOLUCIONES TÉCNICAS  
1ra. Calle "B" 16-27  
Colonia Pinares de San Cristóbal  
Zona 6 Mixco, Guatemala

2da. Evaluación de  
Indexación de Precios  
marzo 2022

Diciembre 2022

PPIo

PPIf

2da. Evaluación de  
Indexación de Precios  
Enero 2023

Finalización de contratos  
SICOA Obras

julio 2023

**% Indexación B**

$$B = \text{PPIf} / \text{PPIo}$$

Monto del Contrato Indexado  
= Monto del Contrato con IVA incluido del mes para  
aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho periodo será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)

PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

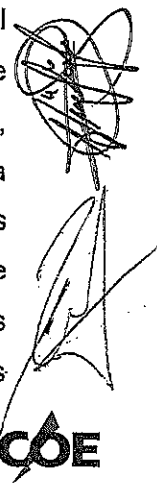
Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los periodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)

**TECNISOL**  
SOLUCIONES TÉCNICAS  
1ra. Calle "B" 16-27  
Colonia Pinares de San Cristóbal  
Zona 8 Mixco, Guatemala

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 307-2023**

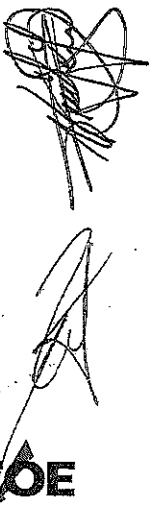
En la ciudad de Guatemala el quince (15) de mayo del dos mil veintitrés (2023), comparecemos por una parte: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro espacio cincuenta y tres mil quinientos espacio dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Transcripción de la Resolución contenida en el Punto TERCERO del acta número cuarenta y cuatro guion dos mil veintitrés (44-2023), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se faculta al Gerente General y se le delega la Representación Legal del INDE, para la suscripción del presente contrato; y por la otra parte: **NELI MARIBEL CHAVARRÍA ESTRADA**, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, Secretaria Comercial y Oficinista, guatemalteca de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil doscientos ochenta y nueve espacio cuarenta y nueve mil ciento veintidós espacio cero ciento uno (2289 49122 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad SERVICIOS DE INGENIERIA, ASESORIA Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número treinta y cinco (35) de fecha quince (15) de marzo del dos mil (2000), autorizada en esta ciudad, por el Notario Wualfredo Leonel Ceballos Pérez, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y tres (44183), Folio ochocientos doce (812) del Libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles, calidad que acredito con el Acta de Nombramiento autorizada por el Notario Luis Rodolfo Narciso Cobar, en la ciudad de Guatemala, con fecha uno (1) de agosto del dos mil veintidós (2022) la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número de registro seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho (664338), folio seiscientos noventa y nueve (699), libro ochocientos tres (803) de Auxiliares de Comercio, con plazo de tres (3) años contados a partir del tres (3) de junio del dos mil veintidós (2022), expediente número sesenta y un mil doscientos seis guion dos mil veintidós

**SIACSA**  
Servicios de Ingeniería  
Asesoría y Construcción, S.A.  
Guatemala, C.A.



(61206-2022), quien en el curso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para celebrar el presente contrato para la **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA COMUNIDADES AISLADAS DEL SISTEMA NACIONAL INTERCONECTADO –SNI–**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.** **A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras -GERO- en adelante referida como la GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2022-0003. Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero cero nueve guion dos mil veintitrés (009-2023) de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023), asentada en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos cincuenta y siete mil trescientos setenta (L2 57370), el diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), adjudicó la invitación a ofertar relacionada a la entidad **SERVICIOS DE INGENIERIA, ASESORIA Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA**. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en Punto Tercero del Acta número cuarenta y cuatro guion dos mil veintitrés (44-2023) correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023). **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos, dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante simplemente **REGLAMENTO**. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación, las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (2023); y, c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este **CONTRATO**, la **OFERTA** original presentada por el contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO.** **A) OBJETO:** tanto el INDE como el **CONTRATISTA**, manifestamos que el objeto de este contrato es la Adquisición de Sistemas Fotovoltaicos para comunidades aisladas del Sistema Nacional Interconectado –SNI–. **B) ALCANCES.** El **CONTRATISTA** se compromete y obliga ante **EL INDE**, a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada consistente en dos mil trescientos (2300) sistemas fotovoltaicos para las comunidades aisladas del Sistema Nacional Interconectado –SNI– ubicadas en Alta Verapaz e Izabal. El **CONTRATISTA** deberá cumplir los plazos de entrega, así como las actividades propuestas en el **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN** presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del sistema fotovoltaico, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. **CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA**

SIACSA  
Servicios de Ingeniería  
Asesoría y Construcción, S.A.  
Guatemala, C.A.

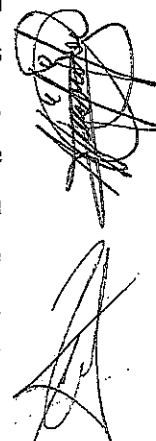


**DEL CONTRATO. A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la recepción por parte del contratista, de la fotocopia del CONTRATO con el número de registro interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **QUINTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA. A) LUGAR DE ENTREGA.** El SISTEMA FOTOVOLTAICO será entregado, instalado y puesto en marcha en las comunidades calificadas de los departamentos de Alta Verapaz e Izabal. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la entrega, instalación y puesta en marcha del sistema fotovoltaico contratado puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SEXTA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS PARA PAGO. A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES (Q66,984,993.00)** a un precio unitario de veintinueve mil ciento veintitrés quetzales con noventa y un centavos (Q29,123.91), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado. **B) FORMA DE PAGO.** El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Primer pago: por el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, cuando el contratista entregue, instale y ponga en marcha los SISTEMAS FOTOVOLTAICOS que conecten a cuatrocientos sesenta (460) usuarios, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula; B.ii) Segundo pago: por el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, cuando el contratista entregue, instale y ponga en marcha los SISTEMAS FOTOVOLTAICOS que conecten a cuatrocientos sesenta (460) usuarios, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula; B.iii) Tercer pago: por el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, cuando el contratista entregue, instale y ponga en marcha los SISTEMAS FOTOVOLTAICOS que conecten a cuatrocientos sesenta (460) usuarios, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula; B.iv) Cuarto pago: por el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, cuando el contratista entregue, instale y ponga en marcha los SISTEMAS FOTOVOLTAICOS que conecten a cuatrocientos sesenta (460) usuarios, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula; B.v) Pago



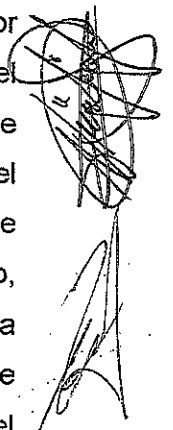
final: por el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, cuando el contratista entregue, instale y ponga en marcha los SISTEMAS FOTOVOLTAICOS que conecten a cuatrocientos sesenta (460) usuarios, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO.** El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Primer, segundo, tercer y cuarto pago. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la UNIDAD EJECUTORA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; Copia de la solicitud de supervisión del avance en la entrega, instalación y puesta en marcha del SISTEMA FOTOVOLTAICO; Copia del informe de supervisión emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, en el que se hará constar la entrega, instalación y puesta en marcha de los SISTEMAS FOTOVOLTAICOS que conecten a cuatrocientos sesenta (460) usuarios, con lo cual, podrá también, hacer constar la recepción de los equipos a entera satisfacción; Copia del CONTRATO; Copia de los certificados de garantía establecido en el Capítulo I, Disposiciones Generales y Específicas, numeral 6.1 literal o) de los Términos de Referencia; Constancia original de ingreso a almacén e inventario; Tres fotografías a color para validar la información de cada equipo (número de serie, color, marca, modelo); Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Pago final. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la UNIDAD EJECUTORA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; Copia del aviso de finalización de la entrega, instalación y puesta en marcha del SISTEMA FOTOVOLTAICO; Copia del Informe emitido por el contratista, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, Disposiciones Técnicas, numeral 2.1, literal g), de los Términos de Referencia, el cual deberá contar con el visto bueno del SUPERVISOR DEL CONTRATO; Copia del informe final de supervisión emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, en el que se hará constar la entrega, instalación y puesta en marcha del total de los SISTEMAS FOTOVOLTAICOS; Copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; Copia de los certificados de garantía establecidos en el numeral 6.1 literal o) de los Términos de Referencia; Constancia original de ingreso a almacén e inventario; Tres fotografías a color para validar la información de cada equipo (número de serie, color, marca, modelo); Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo

**SIACSA**  
Servicios de Ingeniería  
Asesoría y Construcción, S.A.  
Guatemala, C.A.



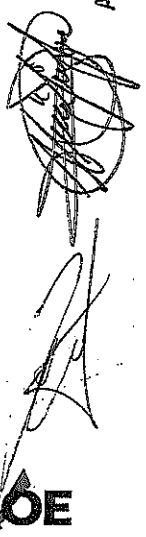
dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. La UNIDAD EJECUTORA deberá aceptar o rechazar la factura presentada por el CONTRATISTA, dentro un plazo de cinco (5) días de recibida la misma. Los pagos por estimaciones de trabajo, servicio prestado o por la compra de bienes o suministros, se hará dentro del plazo de veinticinco (25) días posteriores a la fecha en que fuere acepta la documentación que en cada caso se establezca. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del SISTEMA FOTOVOLTAICO contenido en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2023-21100080-104-14-00-000-001-000-2021-329 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la entrega, instalación y puesta en marcha del sistema fotovoltaico. **NOVENA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran en la GERENCIA y esta los trasladará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** El CONTRATISTA deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este CONTRATO. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al contratista de la fotocopia del contrato con su número de registro de control interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del

SIACSA  
Servicios de Ingeniería  
Asesoría y Construcción, S.A.  
Guatemala, C.A.



INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final, este responderá por la calidad y funcionamiento del sistema fotovoltaico, mediante un Seguro de Caucción por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al CONTRATISTA y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caucción dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caucción de Cumplimiento. Este Seguro de Caucción sustituirá el seguro de caucción de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final del sistema fotovoltaico. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recepción definitiva del sistema fotovoltaico. En dicha póliza del seguro de caucción de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caucción de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por un año, a partir de la fecha del acta de recepción final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El CONTRATISTA deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de doscientos cincuenta mil Quetzales (Q.250,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caucción de Cumplimiento. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la entrega, instalación y puesta en marcha del SISTEMA FOTOVOLTAICO, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la

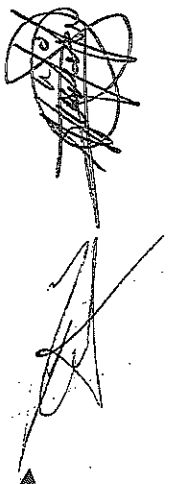
SIACSA  
Servicios de Ingeniería  
Asesoría y Construcción, S.A.  
Guatemala, C.A.





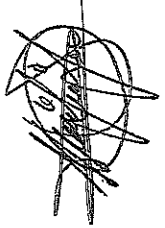
contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: RECHAZOS.** La UNIDAD EJECUTORA estará en todo momento en su derecho de rechazar el SISTEMA FOTOVOLTAICO que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas y, e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier

SIACSA  
Servicios de Ingeniería  
Asesoría y Construcción, S.A.  
Guatemala, C.A.




momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente CONTRATO; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; **e)** Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la entrega, instalación y puesta en marcha del sistema fotovoltaico; **h)** El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega, instalación y puesta en marcha del sistema fotovoltaico, pero se reserva el derecho de suspender la entrega, instalación y puesta en marcha del sistema fotovoltaico, si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caucción; **l)** En caso de presentar atraso en la entrega, instalación y puesta en marcha del sistema fotovoltaico, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; **m)** Mantener vigente la Constancia electrónica de Inscripción y Precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- durante la vigencia de la contratación; **n)** Entregar los certificados de garantía de conformidad con lo establecido en el Capítulo I, Disposiciones Generales y Específicos, numeral 6.1 literal o) de los Términos de Referencia; **o)** Realizar una capacitación dirigida al usuario final, la cual tendrá con objeto que estos comprendan la forma de uso del sistema fotovoltaico y tengan el conocimiento básico de la operación y mantenimiento de estos. Así mismo, deberá proporcionar a los usuarios, los datos necesarios para comunicarse con el soporte técnico de los equipos suministrados. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA**

**SIACSA**  
Servicios de Ingeniería  
Asesoría y Construcción, S.A.  
Guatemala, C.A.



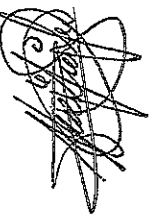
**RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida dos guion veintinueve (7ª av. 2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala la doce calle uno guion veinticinco zona diez (12 calle 1-25 zona 10) Edificio Géminis diez (10) Torre Norte, Tercer Nivel, Oficina trescientos cinco (305) Guatemala, Guatemala, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija. **DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del CONTRATO, cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA OCTAVA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL CONTRATO.** A) AMPLIACIONES. De conformidad con el Artículo sesenta y seis del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, esta será autorizada por el Consejo Directivo, hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento del valor original del contrato. B) VARIACIONES. De conformidad con el Artículo sesenta y siete del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.** A) RECEPCIÓN FINAL: Cuando el SISTEMA FOTOVOLTAICO esté entregado, instalado y puesto en marcha, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato el SISTEMA FOTOVOLTAICO esté totalmente terminado, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el Supervisor del Contrato actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final del SISTEMA FOTOVOLTAICO, procediendo a su

SIACSA  
Servicios de Ingeniería  
Asesoría y Construcción, S.A.  
Guatemala, C.A.



recepción final. Recibido el informe del Supervisor del Contrato, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si el SISTEMA FOTOVOLTAICO no estuviese ejecutado conforme al CONTRATO suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la UNIDAD EJECUTORA y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la COMISIÓN establezca que el SISTEMA FOTOVOLTAICO se encuentra conforme al CONTRATO celebrado, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA podrá presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA: REPRESENTACIONES.** **A) REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por la UNIDAD EJECUTORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la UNIDAD EJECUTORA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA PRIMERA: COHECHO.** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN:** **A) APROBACIÓN.** La adjudicación de la presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y cuatro guion dos mil veintitrés (44-2023) correspondiente a su Sesión ordinaria celebrada el veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023) transcrita en documento CDR guion ciento seis guion dos mil veintitrés (CDR-106-2023) de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos

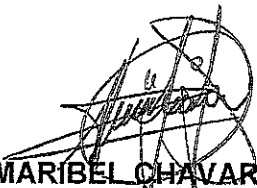
SIACSA  
Servicios de Ingeniería  
Asesoría y Construcción, S.A.  
Guatemala, C.A.



legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.



**ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**  
**GERENTE GENERAL INDE**



**NELI MARIBEL CHAVARRÍA ESTRADA**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**SERVICIOS DE INGENIERIA, ASESORIA Y CONSTRUCCION, S.A.**

**SIACSA**  
Servicios de Ingeniería  
Asesoría y Construcción, S.A.  
Guatemala, C.A.

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

## Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7049562

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON 60/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

|                        |  |
|------------------------|--|
| FIADO:                 | SERVICIOS DE INGENIERIA, ASESORIA Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA ✓   |
| BENEFICIARIO:          | INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- ✓   |
| CONTRATO PRINCIPAL:    | CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 307-2023 de fecha 15/05/2023 ✓   |
| OBJETO DE CONTRATO:    | "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA COMUNIDADES AISLADAS DEL SISTEMA NACIONAL INTERCONECTADO -SNI-"  |
| VIGENCIA DE LA FIANZA: | del 15/05/2023 hasta 30/12/2024 ✓  |
| MONTO AFIANZADO:       | Hasta por TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON 60/100 (Q. 13,396,998.60) equivalente al 20% del monto total del Contrato (Q.66,984,993.00) ✓ |

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido.

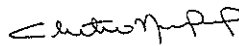
En el entendido que en caso el plazo del Contrato se prorrogue(n), el contratista deberá prorrogar la presente garantía. Se hará efectiva por la Afianzadora a requerimiento del INDE siempre y cuando este plenamente justificado con el expediente respectivo el incumplimiento del contratista, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 09 de junio del 2023 ✓

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck  
Gerente o Apoderado

F-975

**Afianzadora G&T, S. A.**  
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central  
PRX- 2328,5858 A 1778

Nº 447072

AFIANZADORA  G&T

Guatemala, 09 de junio del 2023

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-  
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

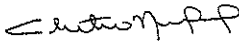
POLIZA No. 7049562 ✓

- Asegurado (Fiado): SERVICIOS DE INGENIERIA, ASESORIA Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 09 de junio del 2023 ✓

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.

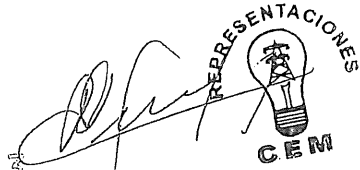


Christian Nölck  
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10124899 - 7164036



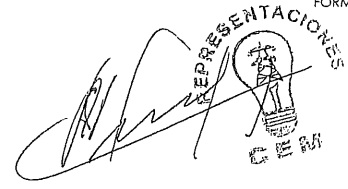


**CONTRATO ADMINISTRATIVO: 397-2023**

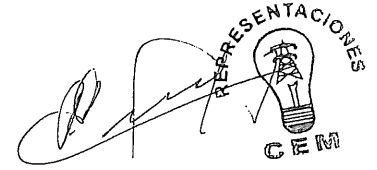
En la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, Institución que en el curso del presente instrumento se denominará también como **"INDE"**, calidad que acredito mediante: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el Punto CUARTO LITERAL D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, contenida en el documento número CDR guion noventa y dos guion dos mil veintidós (CDR-92-2022) emitido el veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022) por el Secretario del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), emitida el tres de mayo de dos mil veintidós por el Jefe de División de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Corporativos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE; y c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Tercero del acta número ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (84-2023), de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se aprobó la adjudicación del evento, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del presente contrato; y **RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN**, propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM**, de sesenta y un años de edad, casado,



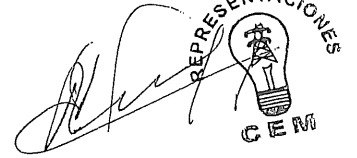




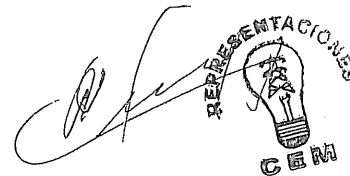
guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cuarenta y tres, cero tres mil doscientos setenta y tres, un mil novecientos nueve (1843 03273 1909) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos quince (158615), folio trescientos veintiuno (321) del libro ciento dieciséis (116) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)”, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** Uno punto uno (1.1) **ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2023-0001 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2023-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al seis (1 al 6) a favor de **RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN**, propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM**, según consta en Certificación del acta número cero treinta y tres guion dos mil veintitrés (033-2023), de fecha dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023), contenida en Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cincuenta y siete mil trescientos setenta y uno (L2 57371) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del



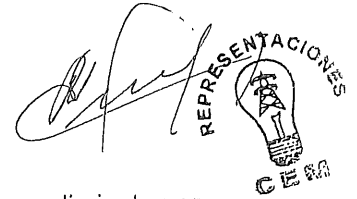
acta número ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (84-2023), de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), transcrita en documento CDR guion ciento noventa y tres guion dos mil veintitrés (CDR-193-2023) de fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023). Uno punto dos **(1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el trece (13) de julio del dos mil veintitrés (2023). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones del uno al seis (1 al 6). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO.** La Unidad Ejecutora realizará el REQUERIMIENTO de una o varias obras de conformidad con lo establecido en



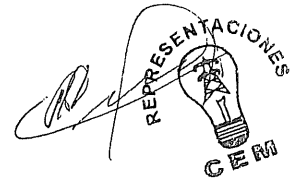
Capítulo II Disposiciones Técnicas, numeral tres (3) de los Términos de Referencia. **QUINTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cinco punto uno (5.1) VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA. **Cinco punto dos (5.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. **Cinco punto tres (5.3.) LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. **Cinco punto cuatro (5.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SEXTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE OBRA el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se les podrá aplicar la fluctuación de precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula establecida en los Términos de Referencia. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA requerida se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente CONTRATO SICOA se efectuaran con cargo a las partidas



presupuestarias asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. **DÉCIMA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Diez punto uno (10.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA.** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cien mil quetzales (Q.100,000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro



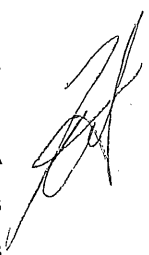
de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Diez punto dos (10.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA.** Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Diez punto tres (10.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA.** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Diez punto cuatro (10.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA.** Dentro de los diez (10)



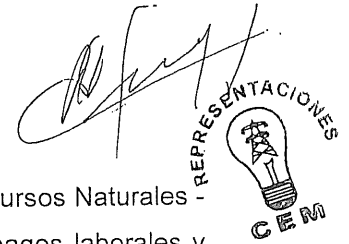
días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Diez punto cinco (10.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Diez punto seis (10.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor de Doscientos mil quetzales (Q200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y

empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor del Contrato de Obra y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Obra, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos

documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de

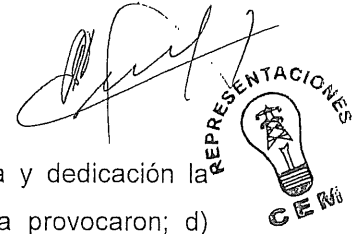






mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales - MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES.** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los





recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

**DÉCIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SICOA.**

**A) RECEPCIÓN.** Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.** La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del




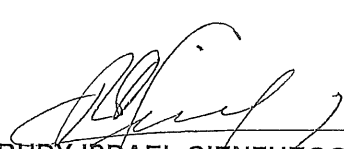
plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y **B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA: RECHAZO.** La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **VIGÉSIMA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. **VIGÉSIMA PRIMERA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERO DOMICILIAR:** Yo Rudy Israel Cienfuegos Cordón, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del



presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala el Lote veinte (20), Manzana "N", Colonia Residenciales Prados de Canaan, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA CUARTA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida Punto Tercero del acta número ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (84-2023), de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y tres guion dos mil veintitrés (CDR-193-2022) de fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023). El presente contrato deberá presentarse oportunamente para aprobación al Consejo Directivo. **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMON ANIBAL ROMERO SOTO  
GERENTE GENERAL INDE



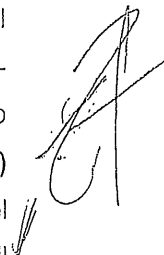
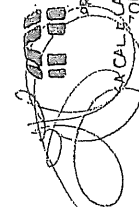
LIC. RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN  
PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL  
REPRESENTACIONES CEM

398-2023

**CONTRATO ADMINISTRATIVO:**

En la ciudad de Guatemala el treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, Institución que en el curso del presente instrumento se denominará también como “**INDE**”, calidad que acredito mediante: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE en el Punto CUARTO LITERAL D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, contenida en el documento número CDR guion noventa y dos guion dos mil veintidós (CDR-92-2022) emitido el veintisiete de abril de dos mil veintidós (2022) por el Secretario del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), emitida el tres de mayo de dos mil veintidós por el Jefe de División de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Corporativos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE; y c) Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Tercero del acta número ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (84-2023), de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se aprobó la adjudicación del evento, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del presente contrato; y **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, de treinta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Civil,

**Proase**  
PROYECTOS Y ASESORIA  
INGENIERÍA CIVIL  
CALLE CALERA 2A, COLONIA EL ROSARIO  
ZONA 10, C.A. QUILTENANGO



con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos cuatro, cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete, cero ciento uno, (2504 55927 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **PROASE**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y tres (458053), folio veinticuatro (24) del libro cuatrocientos veinte (420) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes:

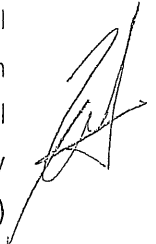
**PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** Uno punto uno (1.1) **ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2023-0001 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2023-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al seis (1 al 6) a favor de **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, según consta en Certificación del acta número cero treinta y tres guion dos mil veintitrés (033-2023), de fecha dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023), contenida en Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cincuenta y siete mil trescientos setenta y uno (L2 57371) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintiuno (2021). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del acta número ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (84-2023), de la sesión extraordinaria celebrada

**PROASE**  
PROYECTOS Y ASESORIA  
INGENIERIA CIVIL  
ZONA COLONIA EL ROSARIO  
CALLE 7001A  
QUETZALTENANGO



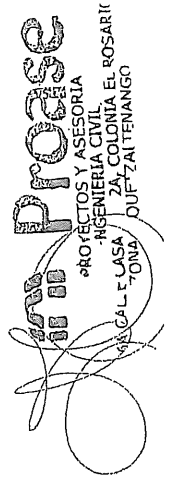
por el Consejo Directivo del INDE, el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), transcrita en documento CDR guion ciento noventa y tres guion dos mil veintitrés (CDR-193-2023) de fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023). Uno punto dos **(1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el trece (13) de julio del dos mil veintitrés (2023). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1), OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones del uno al seis (1 al 6). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO.** La Unidad Ejecutora realizará el REQUERIMIENTO de una o varias obras de conformidad con lo establecido en Capítulo II Disposiciones Técnicas, numeral tres (3) de los Términos de Referencia. **QUINTA: VIGENCIA,**

Procesos  
PROYECTOS Y ASesorIA  
INGENIERIA CIVIL  
2da. COLONIA EL ROSARIO  
CARR. CAL DE CASA  
ZONA 9  
QUINTA CENTENARIA



**PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cinco punto uno (5.1) **VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA. **Cinco punto dos (5.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. **Cinco punto tres (5.3.) LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. **Cinco punto cuatro (5.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SEXTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE OBRA el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se les podrá aplicar la fluctuación de precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula establecida en los Términos de Referencia. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA requerida se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente CONTRATO SICOA se efectuaran con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que

**PROYECTOS Y ASESORIA  
INGENIERIA CIVIL  
CASA  
ZONA  
QUETZALTENANGO**





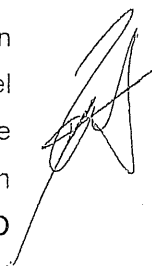
se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. **DÉCIMA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Diez punto uno (10.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA.** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cien mil quetzales (Q.100,000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el

Proase  
PROYECTOS Y ASESORIA  
INGENIERIA CIVIL  
2A. COLONIA EL ROSARIO  
CALLE LA PAZ  
ZONA 10  
GUATEMALA



simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Diez punto dos (10.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA.** Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Diez punto tres (10.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA.** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Diez punto cuatro (10.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA.** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la

**Proase**  
PROYECTOS Y ASESORIA  
INGENIERIA CIVIL  
CALLE LA CASA  
ZONA 9A COLONIA EL ROSARIO  
CANTON ZATELANGO



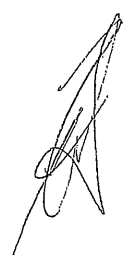
calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Diez punto cinco (10.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Diez punto seis (10.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor de Doscientos mil quetzales (Q200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con

**Proase**  
PROYECTOS Y ASESORIA  
INGENIERIA CIVIL  
CASA  
ZONA COLONIA EL ROSARIF  
C.A.  
AV. 10 DE ENERO QUITZATENANGO



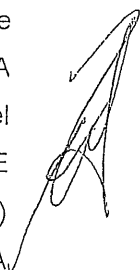
derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor del Contrato de Obra y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Obra, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda

**Procese**  
PROYECTOS Y ASESORIA  
INGENIERÍA CIVIL  
4A CALLE 5-10A ZONA 10 COLONIA EL ROSARIO  
GUATEMALA, GUATEMALA



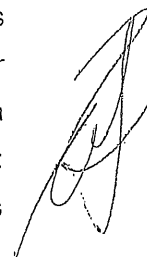
controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.** A) **OBLIGACIONES.** a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales - MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y

Procese  
PROTECCION Y ASESORIA  
INGENIERIA CIVIL  
CALLE LA COLONIA EL ROSARIO  
ZONA 13  
GUATEMALA



prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES.** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d)

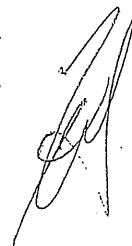
**Proase**  
PROYECTOS Y ASESORIA  
INGENIERIA CIVIL  
CALLE LA SALLE, COLONIA EL ROSARIO  
ZONA QUETZATENANGO



Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

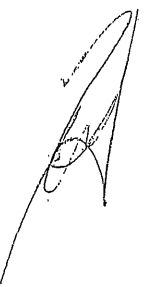
**DÉCIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SICOA.** A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbadado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente,

**Proase**  
PROYECTOS Y ASESORIA  
INGENIERIA CIVIL  
CALLE LA 2A. COLONIA EL ROSARIO  
ZONA 10 QUETZALTENANGO



las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y **B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA: RECHAZO.** La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **VIGÉSIMA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. **VIGÉSIMA PRIMERA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERO DOMICILIAR:** Yo Ana Celeste Coutiño Mendizábal manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR PARA RECIBIR**

**Proase**  
PROYECTOS Y ASESORIA  
INGENIERÍA CIVIL  
2A. COLONIA EL ROSARIO  
CALLE LASA  
GUATEMALA





**NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala la Sexta calle (6ª) Casa número dos A (2 A) Colonia El Rosario zona tres (3) Quetzaltenango y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social.

**VIGÉSIMA CUARTA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida Punto Tercero del acta número ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (84-2023), de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y tres guion dos mil veintitrés (CDR-193-2022) de fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023). El presente contrato deberá presentarse oportunamente para aprobación al Consejo Directivo.

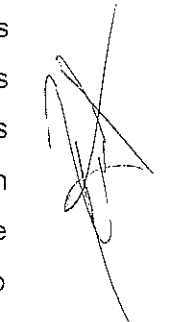
**VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMON ANIBAL ROMERO SOTO  
GERENTE GENERAL INDE

  
  
INGENIERA ANA CELESTE COUTINO MENDIZÁBAL  
Propietaria de la empresa mercantil PROASE

**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 339-2022**

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y **JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA**, propietario de la empresa mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC**, de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintinueve, setenta y cuatro mil cuatrocientos catorce, un mil trescientos veintiséis (2429 74414 1326), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROPIETARIO** de la empresa mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC** en adelante identificada como el "**CONTRATISTA**", lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio inscrita al número de registro setecientos cincuenta y siete mil cien (757100), folio trescientos sesenta y uno (361) del libro setecientos treinta y seis (736) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO SICOA** para el desarrollo de "**DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS**



DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de **JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA**, propietario de la empresa mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC**, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022).

**Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante **REGLAMENTO.**

**SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo.

**TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS

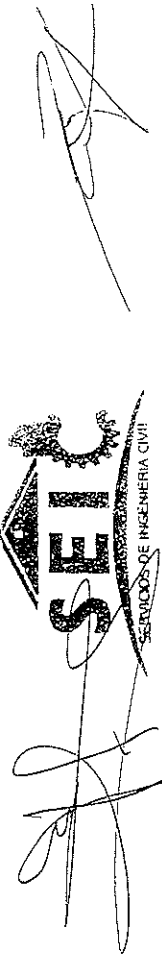


SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL



DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta Económica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que

se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO SICOA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL




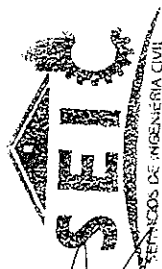
SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL

CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 %) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO: A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. **B) VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el




SE  
SERVICIOS DE INDE

CONTRATO SICOA. b) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; d) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; e) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, f) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; h) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; i) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; j) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; k) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; l) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita,

INGENIERO DE INGENIERÍA CIVIL



respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; m) Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; n) En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO.** A) REQUERIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO. El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que



EGEE  
SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL




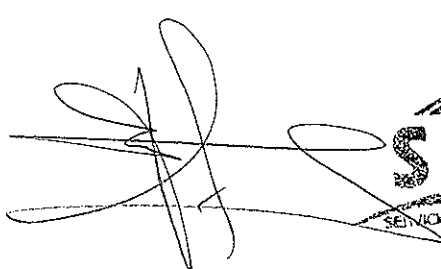
los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición georeferenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: **a)** Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. **b)** CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. **c)** Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. **B) ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **C) RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA:** Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES:** **a) REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la

GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo **JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA**, propietario de la empresa mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC**, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Novena (9ª) calle cero guion setenta y siete (0-77) zona siete (7) Municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-

196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO  
GERENTE GENERAL -INDE-



JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA  
Propietario de la empresa mercantil  
SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC

**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 340-2022**

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y **MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, setenta y cinco mil novecientos veintidós, cero ciento uno (1999 75922 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante identificada como el "**CONTRATISTA**", constituida mediante escritura pública número doscientos cinco (205), autorizada en esta ciudad, el veintidós (22) de noviembre del dos mil cuatro (2004), por el Notario Juan Carlos Bermejo Quiñonez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número sesenta mil ochocientos trece (60813) folio número cuatrocientos cincuenta y ocho (458) del libro ciento cincuenta y cuatro (154) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el acta notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019), autorizada en esta ciudad por la Notaria Evelyn Carina Elías Zeceña, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el



EMPRESA  
CONSTRUCTORA  
KADE  
S.A.




número quinientos sesenta mil trescientos sesenta y cuatro (560364), folio número trescientos sesenta y cinco (365), del libro número setecientos once (711) de Auxiliares de Comercio, con vigencia indefinida a partir del veintidós (22) de abril del dos mil diecinueve (2019). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO SICOA** para el desarrollo de “**DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)**”, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de “**DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)**”, por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad **CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante **REGLAMENTO**. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este **CONTRATO**, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA,

manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** **Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA.** El lugar de entrega del SERVICIO es en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la séptima (7ª) Avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de siete (07:00) a doce treinta (12:30) horas y de trece treinta (13:30) a catorce treinta (14:30) horas de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta



EMPRESA  
CONSTRUCTORA  
VADE  
S.A.



Económica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento:** CONTRATO SICOA: El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento:** CONTRATO DE SERVICIO: El CONTRATISTA debe

constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 %) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del



retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO:** A) **AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. B) **VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) **ORDEN DE CAMBIO (OC):** Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; d) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; e) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, f) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; h) El



EMPRESA  
CONSTRUCTORA  
INDE  
S.A.



CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; i) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; j) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; k) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; l) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; m) Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; n) En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar



EMPRESA  
CONSTRUCTORA  
VADE S.A.




a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; **b)** Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; **c)** Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; **d)** Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO.** **A) REQUERIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO.** El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición georeferenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: **a)** Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. **b)** CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. **c)** Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. **B) ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **C) RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este



EMPRESA  
CONSTRUCTORA  
INDE  
S.A.



proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA:** Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES:** a) **REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y b) **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Décima (10ª) "B" treinta y nueve guion sesenta

EMPRESA  
CONSTRUCTORA  
INDE

y siete (39-67) zona once (11) Colonia Las Charcas, del Municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO  
GERENTE GENERAL -INDE-



ARQ. MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA KADE, S.A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 341-2022**

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y **RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos quince, dieciocho mil cinco, cero ciento uno (2315 18005 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CONSTRUVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante identificada como el "CONTRATISTA", constituida mediante escritura pública número treinta y seis (36), autorizada en esta ciudad, el tres (3) de septiembre del dos mil catorce (2014), por el Notario Edwin Eduardo

Carrillo Serrano, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento dieciséis mil doscientos cincuenta y nueve (116259), folio número novecientos cincuenta y seis (956), del libro doscientos nueve (209) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el acta notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021), autorizada en esta ciudad por el Notario, David Alejandro Escobar Pineda, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho (641188), folio número novecientos treinta y tres (933), del libro número setecientos ochenta y nueve (789) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años a partir del quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO SICOA** para el desarrollo de **“DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)”**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de **“DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)”**, por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad CONSTRUVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión

Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022).

**Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA:** **Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA:** A solicitud



del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta Económica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los

seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO SICOA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones

contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 %) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y**

**VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO:** A) **AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. B) **VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) **ORDEN DE CAMBIO (OC):** Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA:** **CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES:** a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; d) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; e) Presentar la documentación

solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, f) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; h) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; i) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; j) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; k) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; l) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; m) Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; n) En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO.

**DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones

contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO.**

**A) REQUERIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO.** El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición geo-referenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: a) Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. b) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. c) Documento de Cotización

con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. **B) ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **C) RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA:** Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA SÉPTIMA:** **REPRESENTACIONES:** a) **REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente

registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Tercera (3ª) calle doce guion veintiuno (12-21) apartamento "A" zona dos (2) Colonia Escuadrilla, del Municipio de Mixco y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a



su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrito en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO  
GERENTE GENERAL -INDE-



SR RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL  
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUVISION, S.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 342-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y **GENNY JULISSA OCHOA LÓPEZ**, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos cuatro, setenta y un mil quinientos ochenta y tres, un mil doscientos veintisiete (2904 71583 1227), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CONSTRUVISIÓN MISELI, SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante identificada como el "CONTRATISTA", constituida mediante escritura pública número diecisiete (17), autorizada en esta ciudad, el nueve (9) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), por el Notario Claudio Renato Quezada Molina, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y nueve (161699) folio número cuatrocientos treinta y cinco (435) del libro cuatrocientos ochenta y ocho (488) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el acta notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha diez (10) de diciembre del dos mil veinte (2020), autorizada en esta ciudad por el Notario Freddy Rene Rodas Soto, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

número seiscientos trece mil cincuenta y dos (613052), folio número setenta y seis (76), del libro número setecientos sesenta y cuatro (764) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años a partir del cinco (5) de septiembre del dos mil veinte (2020). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO SICOA** para el desarrollo de “**DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)**”, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de “DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)”, por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad **CONSTRUVISIÓN MISELI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante **REGLAMENTO.** **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1).**

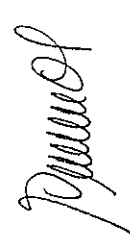
**OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este

*[Handwritten signature]*

Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta Económica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven de los



CONSTRUCCION MISELI  
SOCIEDAD ANONIMA  
GERENCIA



CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO SICOA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la



CONSTRUCCION MISELI  
SOCIEDAD ANONIMA  
GERENCIA





fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 %) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO: A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su

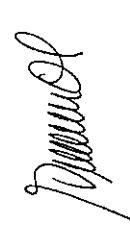
**CONSTRUCCION MISELI  
 SOCIEDAD ANONIMA  
 GERENCIA**

monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. **B) VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos:

a) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) **ORDEN DE CAMBIO (OC):** Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; d) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; e) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, f) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; h) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; i) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; j)



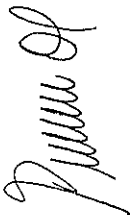
CONSTRUCCION MISELI  
SOCIEDAD ANONIMA  
GERENCIA



Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; **k)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **l)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **m)** Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; **n)** En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES:** **a)** Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente. **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **e)** Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: **a)** Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; **b)** Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; **c)** Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; **d)** Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE



CONSTRUISION MISELI  
SOCIEDAD ANONIMA  
GERENCIA






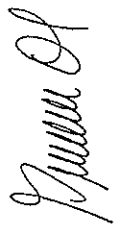
y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO. A) REQUERIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO.** El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición georeferenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: **a)** Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. **b)** CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. **c)** Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. **B) ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **C) RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser

CONSTRUCCION MISELI  
SOCIEDAD ANONIMA  
GERENCIA

suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA:** Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES:** a) **REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y b) **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo GENNY JULISSA OCHOA LÓPEZ, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Quinta (5ª) calle "A" doce guion dieciséis (12-16) zona dos (2) Colonia Escuadrilla, del Municipio de Mixco y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la




CONSTRUCCION MISELI  
SOCIEDAD ANONIMA  
GERENCIA



GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO  
GERENTE GENERAL -INDE-



GENNY JULISSA OCHOA LÓPEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUVISIÓN MISELI, S.A.

CONSTRUVISION MISELI  
SOCIEDAD ANONIMA  
GERENCIA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 343-2022**

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). c) Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y **EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUVISION 2,000** de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos noventa y tres, cuarenta y siete mil quinientos nueve, cero ciento uno (2293 47509 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROPIETARIO** de la empresa mercantil **CONSTRUVISION 2,000** en adelante identificada como el "**CONTRATISTA**", lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio inscrita al número de registro doscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y seis (223846), folio quinientos setenta y seis (576) del libro ciento ochenta y cinco (185) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO SICOA** para el desarrollo de "**DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO**



CONSTRUVISION 2000  
Gerencia General



(SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de **EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUVISION 2,000**, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto y c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL



CONSTRUVISION 2000  
Gerencia General



SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta Económica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS:** El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los



CONSTRUCCIÓN 2000  
Gerencia General



cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO SICOA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,



CONSTRUCCIÓN 2000  
Gerencia General



presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 %) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO: A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. **B) VARIACIONES:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) ORDEN DE



CONSTRUCCIÓN 2000  
Gerencia General





CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; d) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; e) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, f) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; h) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; i) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; j) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; k) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; l) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a



CONSTRUCCIÓN 2000  
Gerencia General



partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; m) Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; n) En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES:** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO.** A) **REQUERIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO.** El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La

UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición geo-referenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: **a)** Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. **b)** CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. **c)** Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. **B) ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **C) RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA:** Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES:** **a) REPRESENTANTE DEL INDE:** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la



CONSTRUCCIÓN 2000  
Gerencia General



copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo **EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUVISION 2,000** manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Segunda (2ª) calle dos guion cero seis (2-06) zona dos (2) Barrio El Costeño, San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA:**



CONSTRUVISION 2000  
Gerencia General



**ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



**ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO**  
**GERENTE GENERAL INDE-**



**EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY**  
Propietario de la empresa mercantil CONSTRUVISION 2,000

**CONSTRUVISIÓN 2000**  
Gerencia General



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**  
**GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS**  
**MAYO 2024**  
**Art. 10 Numeral 20 Ley de Acceso a la Información Pública**  
**PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN**

| NOG            | Invitación a Cotizar - Ofertar No. | Términos de Referencia de la Obra | Acta de Adjudicación | Fecha de Adjudicación | Aprobación | Nombre del Proveedor | Monto Adjudicado Q. | Contrato (OCYPM) No. | Fecha Contrato (OCYPM ) | Plazo del Contrato (OCYPM) |
|----------------|------------------------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------------------|------------|----------------------|---------------------|----------------------|-------------------------|----------------------------|
| SIN MOVIMIENTO |                                    |                                   |                      |                       |            |                      |                     |                      |                         |                            |

**CONTRATOS REPORTADOS EN TRÁMITE EN EL MES DE ENERO 2024**

| NOG      | Invitación a Cotizar - Ofertar No.   | Términos de Referencia de la Obra                 | Acta de Adjudicación | Fecha de Adjudicación | Aprobación   | Nombre del Proveedor                      | Monto Adjudicado Q. | Contrato (OCYPM) No. | Fecha Contrato (OCYPM ) | Plazo del Contrato (OCYPM) |
|----------|--|---|----------------------|-----------------------|--------------|---|---------------------|----------------------|-------------------------|----------------------------|
| 18487416 | GSC/A12-2024-0001 Contratación del Programa de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles, Vehículos Automotores y Personal del INDE y sus Empresas 2024-2025 | Renglón 1.3 PÓLIZA DE FIANZA ABIERTA DE FIDELIDAD | 068-2023             | 20/12/2023            | CDR-005-2024 | CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA | Q 128,000.00        | A3 102-171-25038     | 30/01/2024              | 31/01/2024 AL 31/01/2025   |
|          |  | Renglón 4. SEGURO DE DINERO Y/O VALORES           |                      |                       |              | CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA | Q 2,587.20          | DV - 2521            | 31/01/2024              | 31/01/2024 AL 31/01/2025   |

**CONTRATOS REPORTADOS EN TRÁMITE EN EL MES DE ABRIL 2024**

| NOG      | Invitación a Cotizar - Ofertar No. | Términos de Referencia de la Obra  | Acta de Adjudicación | Fecha de Adjudicación | Aprobación    | Nombre del Proveedor                    | Monto Adjudicado Q. | Contrato (OCYPM) No. | Fecha Contrato (OCYPM ) | Plazo del Contrato (OCYPM)           |
|----------|------------------------------------|--|----------------------|-----------------------|---------------|---|---------------------|----------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| 22356010 | GSC/A12-2024-1015                  | Servicio de Fumigación y Combate de Plagas para las Oficinas Centrales y áreas comunes en el Edificio Central del INDE y en el Centro Recreativo Guacalate | 009-2024             | 9/04/2024             | 0011-2024-GSC | SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A. | 328,000.00          | GSC/A12-043-2021     | 3/12/2021               | 24 MESES<br>17/05/2024 AL 16/05/2026 |

**DEPARTAMENTO DE FIANZAS**

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA  
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL  
Tel: 22907400  
GUATEMALA, C.A

**Institución Afianzadora por Decreto Gubernativo  
Número 1986 de fecha 25 de Junio de 1937**

**POR \*\*\*\*\* Q. 500,000.00 \*\*\*\*\***

**CLASE: A3 - ABIERTA FIDELIDAD**

**PÓLIZA DE FIANZA ABIERTA DE FIDELIDAD/102-171-26038**

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, a quien en lo sucesivo y para los efectos de esta Fianza se denominará el "Fidor", se obliga solidariamente a pagar a INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE) quien en lo sucesivo se denominará "Beneficiario", hasta por la suma de: Q. 500,000.00 por las responsabilidades que puedan resultar a uno o varios de sus empleados mencionados nominalmente en la relación que se adjunta a esta póliza y que se forma parte integrante de ella, o a los que en el futuro sean incluidos en la misma relación, cuyas responsabilidades se deriven de que dichos empleados, por sí o en convivencia con otros, ROBEN, DEFRAUDEN, ESTAFEN, HURTEN O COMETAN ACTOS DELICTIVOS CONTRA LA PROPIEDAD DEL ACREEDOR O CONTRA BIENES O VALORES QUE ESTE LE HAYA CONFADO (EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL). La cobertura para los empleados de nuevo ingreso será automática a condición de que se notifique al "Fidor" el alta de cada uno de ellos oportunamente; en el entendido de que el "Fidor", podrá en cualquier momento, para protección, a partir de la fecha en que se quite notificado el "Beneficiario".

**VIGENCIA:** La vigencia de la presente fianza es de 366 días y ampara las responsabilidades que puedan resultar a uno o varios de los empleados del "Beneficiario" a partir del día 31 de enero del 2024 y terminará su vigencia el día 31 de enero del 2025.

Podrá ser prorrogada a su vencimiento, mediante la expedición del documento de prórroga respectivo.

**PRIMAS:** El "Beneficiario" conviene en pagar a la Compañía Fidora la cantidad de Q. 126,000.00 según tarifa, por los empleados inscritos en la Relación anexa a esta póliza.

**RESPONSABILIDADES:** La presente póliza no excederá de la suma de OCHOCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 500,000.00).

Por las responsabilidades que pudieran resultar a cargo de uno o varios de los empleados al servicio del "Beneficiario" y no las acumulativa, comenzará a surtir sus efectos en la forma que adelante se determina, conforme las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.**

I. El "Beneficiario" responde de la veracidad de los datos proporcionados por él, ya sea en el contrato, en la solicitud o de cualquier otra manera, y es asimismo responsable de la observancia del reglamento o reglamentos que para su funcionamiento interior haya declarado como vigentes en su empresa, en el momento de su solicitud, con las condiciones y modificaciones que posteriormente adopte ya que hará del conocimiento del "Fidor" por escrito.

En caso de que el "Beneficiario" falle a la verdad en cualquier información que proporcione al "Fidor", éste quedará relevado de responsabilidad si tal información fue básica para la expedición de la fianza.

II.- El "Fidor" cubrirá al "Beneficiario" las responsabilidades que conforme a los términos de esta fianza sean a su cargo, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que la pérdida por la cual sea responsable cualquier empleado comprendido en la relación adjunta, se origine durante la vigencia de esta fianza, para la cual el "Beneficiario" deberá dar aviso por escrito a la Compañía Fidora, en su oficina principal en la Ciudad de Guatemala, dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al descubrimiento de la pérdida.

b) Las renovaciones que se concedan a la presente póliza, mediante el pago de las primas correspondientes, no hacen que la responsabilidad del "Fidor" se acumule por periodos sucesivos de vigencia, es decir que, por cada período de afianzamiento, la responsabilidad del "Fidor" por hechos ocurridos durante ese lapso, queda limitada a la vigencia de la póliza o de sus posteriores renovaciones y modificaciones separadamente.

c) Que la reclamación, si procediera, sea presentada por escrito por el "Beneficiario" en las oficinas centrales del "Fidor", dentro de los TREINTA DÍAS siguientes al descubrimiento de la pérdida, proporcionándole todos los datos y elementos probatorios de la responsabilidad imputada.

d) En el caso de que cualquier empleado de índole para que se presente una reclamación al "Fidor" en virtud de esta fianza, el "Beneficiario" deberá separarlo inmediatamente de sus funciones y además procederá con toda diligencia contra dicho empleado, civil o criminalmente, si así lo solicitare por escrito el "Fidor"; y en tal caso, el "Beneficiario" estará obligado a presentar la demanda o querrela, según el caso, a ratificada ante los tribunales competentes y a entregar al "Fidor" copia certificada de la misma debidamente ratificada. Todos los gastos directos originados por las acciones que se deduzcan y procedimientos que se sigan posteriormente a la demanda o querrela, serán por cuenta del "Fidor", excepto en los casos en que la pérdida haya excedido el monto de la fianza.

En los casos de que la querrela exceda el monto de la fianza, los gastos y costas serán a cargo del "Fidor" y el "Beneficiario" en proporción a las pérdidas sufridas por cada uno de ellos. Si la Compañía Fidora designa abogado para que dirija la acción en los Tribunales, le será dada por el "Beneficiario" la personería necesaria, proporcionándole para su examen, en caso de solicitarlo así, los libros y documentos que obran en su poder que tengan relación con la o las pérdidas reclamadas.

2024-102-171-26038-42

ORIGINAL

Valor a pagar: Q. 126,000.00  
Agente: 1  
3001/2024  
Emiteo por: LEONZULEZ

OFICINA CENTRAL ZONA B  
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL  
Tel: 22907400  
[www.chn.com.gt](http://www.chn.com.gt)

Página 1 de 8

Impresión: 2024EPEDAF  
16/04/2024 00:08:38a.m.



e) El "Fidatario" hará el pago de la reclamación al "Beneficiario" dentro de los términos a que se refiere el artículo 1020 del Código de Comercio, contados a partir de la fecha en que se presente la reclamación conforme al inciso c) y d) anteriores.

La falta de cumplimiento por el "Beneficiario", de lo estipulado con respecto a la reclamación e inspección de libros y cuentas interrumpirá el término a que se refiere este inciso.

III.- El "Fidatario" no será responsable si se comprueba que el producto del delito que origina la reclamación, ha sido utilizado para pagar al "Beneficiario" algún adeudo preexistente, ni tampoco por los hechos ocurridos antes de la vigencia de esta fianza ni después de su terminación.

IV.- En el caso de que las pérdidas patrimoniales sufridas por el "Beneficiario", con motivo de la infidelidad del empleado, fueren superiores al monto de la garantía otorgada mediante esta póliza cualquier cantidad que llegare a recuperarse se aplicará primero a cubrir el importe total pagado por el "Fidatario" y si resultare algún excedente en la recuperación, se entregará al "Beneficiario", deduciéndose los gastos a que se refiere la cláusula segunda del inciso d).

V.- Si el "Beneficiario" tomare a su servicio algún nuevo empleado, dará inmediatamente aviso escrito al "Fidatario" haciendo uso de los formularios que la misma le suministrará para el objeto, en los que hará constar el nombre del empleado, su puesto, el lugar del empleo, y la fecha del nombramiento. Además el "Beneficiario" deberá remitir la solicitud del empleado, debidamente tenada y firmada por dicho empleado.

VI.- El "Beneficiario" dará aviso por escrito al "Fidatario" cuando un empleado o empleados caucionados por la presente fianza, dejaren de prestar sus servicios, en cuyo caso, se tendrá por terminada la fianza para tales empleados a partir de la fecha de separación del cargo de empleo.

VII.- La Fianza podrá darse por terminada por parte del "Fidatario" totalmente o por lo que respecta a uno o varios empleados que figuren en la relación anexa, sin expresar causa, por medio de notificación escrita al "Beneficiario" y en tal caso, cesará para el "Fidatario" toda la responsabilidad por hechos que sean imputables al empleado o empleados que hayan sido dados de baja en la relación, a partir de la fecha en que quede notificado el "Beneficiario".

El "Beneficiario" podrá dar por terminada esta fianza, totalmente o por lo que respecta a uno o varios empleados, por medio de aviso escrito al "Fidatario", indicando la fecha de terminación. En ambos casos el "Fidatario" devolverá la prima no devengada en la siguiente forma:

a) Si es el "Fidatario" en que optare por cancelar anticipadamente la fianza, totalmente o respecto a uno o varios empleados, la prima no devengada se devolverá proporcionalmente al período de vigencia cancelado. Si la cancelación anticipada la pide el "Beneficiario", la devolución de prima se hará de acuerdo con la TABLA PARA "ALTAS Y BAJAS" A CORTO PLAZO aprobada a las empresas afianzadas.

b) No habrá lugar a devolución alguna por el "Fidatario", si éste hubiere pagado o hubiere que pagar suma alguna al "Beneficiario" por reclamaciones a cargo de la fianza cancelada.

c) En cuanto al movimiento normal de "ALTAS Y BAJAS" que se registre durante el ejercicio de vigencia de esta póliza, éstas se operan aplicando el factor resultante por empleado. Tal factor se dividirá a prorrata entre doce meses calendario, con lo que resulta 1/12 de la prima anual, que será aplicable por cada mes o fracción de cobertura.

VIII.- Si la cantidad pagada por el "Fidatario" al "Beneficiario" en virtud de una reclamación presentada por éste, fuere igual o superior al monto de la presente fianza, ésta quedará cancelada, pero podrá rehabilitarse hasta su monto original por el tiempo que falta para terminar el período de vigencia estipulado, mediante el pago de la prima proporcional correspondiente, computada sobre el monto de la reclamación pagada y el tiempo de vigencia que falta por transcurrir.

IX.- Si la cantidad pagada en los términos de la cláusula anterior fuere menor del monto de la fianza, esta última quedará reducida en la cantidad que importe la pérdida, y podrá rehabilitarse nuevamente a su primitivo valor, mediante el pago de la prima proporcional al tiempo que faltare y a la cantidad rehabilitada.

X.- Las acciones del "Beneficiario" en contra del "Fidatario", prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

XI.- **ARBITRAJE.** No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como regulado indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ello designada conocerá y fallará la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento de árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del "Beneficiario" o del "Fidatario".

Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas de gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo del "Fidatario" y el "Beneficiario" por partes iguales.

XII. Conforme al artículo No. 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se comete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 00 días del mes enero de 2024.

Firma Autorizada

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Form. FN-39/78

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No. 4544-2017

ORIGINAL

Página 2 de 6

Valor a pagar: Q 178,000.00  
Agencia: 1  
30013024  
Empleo por: LEON GALZOS

OFICINA CENTRAL ZONA 9  
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL  
Tel: 22907400  
www.dhn.com.gt

Impresión: VICEPREDAP  
16/01/2024 08:08:35pm



"Esta Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas del El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

HF40FC48

2024-102-171-PN-42



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA  
AVENIDA REFORMA 8-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL  
Tel:22907400  
GUATEMALA, C.A

Institución Afianzadora por Decreto Gubernativo  
Número 1986 de fecha 25 de Junio de 1937

POR \*\*\*\*\* Q. 500,000.00 \*\*\*\*\*

DUPLICADO

CLASE: A3 - ABIERTA FIDELIDAD

PÓLIZA DE FIANZA ABIERTA DE FIDELIDAD:102-171-26038

Para cualquier referencia, cite este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, a quien en lo sucesivo y para los efectos de esta Fianza se denominará el "Fidatario", se obliga solidariamente a pagar a INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- quien en lo sucesivo se denominará "Beneficiario", hasta por la suma de Q. 500,000.00 por las responsabilidades que puedan resultar a uno o varios de sus empleados (mencionados nominalmente en la relación que se adjunta a esta póliza y que se forma parte integrante de ella, o a los que en el futuro sean incluidos en la misma relación, cuyas responsabilidades se deriven de que dichos empleados, por sí o en connivencia con otros, ROBAR, DEFRAUDAR, ESTAFAR, HURTAR O COMETER ACTOS DELICTIVOS CONTRA LA PROPIEDAD DEL ACREEDOR O CONTRA BIENES O VALORES QUE ESTE LE HAYA CONFÍADO (EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL). La cobertura para los empleados de nuevo ingreso será automática a condición de que se notifique al "Fidatario" el alta de cada uno de ellos oportunamente; en el entendido de que el "Fidatario", podrá en cualquier momento, para protección, a partir de la fecha en que se quede notificado el "Beneficiario".

VIGENCIA.- La vigencia de la presente fianza es de 365 días y ampara las responsabilidades que puedan resultar a uno o varios de los empleados del "Beneficiario" a partir del día 31 de enero del 2024 y terminará su vigencia el día 31 de enero del 2025.

Podrá ser prorrogada a su vencimiento, mediante la expedición del documento de prorroga respectivo.

PRIMAS.- El "Beneficiario" conviene en pagar a la Compañía Fidora la cantidad de Q 128,000.00 según tarifa, por los empleados inactivos en la Relación anexa a esta póliza.

RESPONSABILIDADES.- La presente póliza no excederá de la suma de QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 500,000.00).

Por las responsabilidades que pudieran resultar a cargo de uno o varios de los empleados al servicio del "Beneficiario" y no es acumulativa, comenzará a surtir sus efectos en la forma que adelante se determina, conforme las siguientes:

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

I.- El "Beneficiario" responde de la veracidad de los datos proporcionados por él, ya sea en el contrato, en la solicitud o de cualquier otra materia, y es responsable de la observancia del reglamento o reglamentos que para su funcionamiento interior haya declarado como vigentes en su empresa, en el momento de su solicitud, con las condiciones y modificaciones que posteriormente adopte ya que hará del conocimiento del "Fidatario" por escrito.

En caso de que el "Beneficiario" falte a la verdad en cualquier información que proporcione al "Fidatario", éste quedará relevado de responsabilidad si tal información fue básica para la expedición de la fianza.

II.- El "Fidatario" cubrirá al "Beneficiario" las responsabilidades que conforme a los términos de esta fianza sean a su cargo, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que la pérdida por la cual sea responsable cualquier empleado comprendido en la relación adjunta, se origine durante la vigencia de esta fianza, para la cual el "Beneficiario" deberá dar aviso por escrito a la Compañía Fidora, en su oficina principal en la Ciudad de Guatemala, dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al descubrimiento de la pérdida.

b) Las renovaciones que se conceden a la presente póliza, mediante el pago de las primas correspondientes, no hacen que la responsabilidad del "Fidatario" se acumule por periodos sucesivos de vigencia, es decir que, por cada período de alzamiento, la responsabilidad del "Fidatario" por hechos ocurridos durante ese lapso, queda limitada a la vigencia de la póliza o de sus anteriores renovaciones y modificaciones separadamente.

c) Que la reclamación, si procediere, sea presentada por escrito por el "Beneficiario" en las oficinas centrales del "Fidatario", dentro de los TREINTA DÍAS siguientes al descubrimiento de la pérdida, proporcionándole todos los datos y elementos probatorios de la responsabilidad imputada.

d) En el caso de que cualquier empleado de motivo para que se presente una reclamación al "Fidatario" en virtud de esta fianza, el "Beneficiario" deberá separarlo inmediatamente de sus funciones y además procederá con toda diligencia contra dicho empleado, civil o criminalmente, si así lo solicita por escrito el "Fidatario"; y en tal caso, el "Beneficiario" estará obligado a presentar la demanda o querrela, según el caso, a ratificada ante los tribunales competentes y a entregar al "Fidatario" copia certificada de la misma debidamente ratificada. Todos los gastos directos originados por las acciones que se deduzcan y procedimientos que se sigan posteriormente a la demanda o querrela, serán por cuenta del "Fidatario", excepto en los casos en que la pérdida haya excedido el monto de la fianza.

En los casos de que la querrela exceda al monto de la fianza, los gastos y costas serán a cargo del "Fidatario" y el "Beneficiario" en proporción a las pérdidas sufridas por cada uno de ellos. Si la Compañía Fidora designare abogado para que dirija la acción en los Tribunales, le será dada por el "Beneficiario" la personería necesaria, proporcionándole para su examen, en caso de solicitarse así, los libros y documentos que concierne en su poder que tengan relación con la o las pérdidas reclamadas.

2024-10-17 11:05:42

DUPLICADO

Valor a pagar: Q 128,000.00  
Agente: 1  
30/11/2024  
Emisión por: LEGONZALEZ

OFICINA CENTRAL ZONA 5  
AVENIDA REFORMA 8-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL  
Tel:22907400  
www.chn.com.gt

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 3 de 6

Impresión: VERZEPEDAF  
16/04/2024 08:08:39a.m.



8F40FC46

e) El "Fidor" hará el pago de la reclamación al "Beneficiario" dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, contados a partir de la fecha en que se presente la reclamación conforme el inciso c) y d) anteriores.

La falta de cumplimiento por el "Beneficiario", de lo estipulado con respecto a la reclamación e inspección de libros y cuentas interrumpirá el término a que se refiere este inciso.

III.- El "Fidor" no será responsable si se comprueba que el producto del delito que origina la reclamación, ha sido utilizado para pagar al "Beneficiario" algún adeudo preexistente, ni tampoco por los hechos ocurridos antes de la vigencia de esta fianza ni después de su terminación.

IV.- En caso de que las pérdidas pecuniarias sufridas por el "Beneficiario", con motivo de la infidelidad del empleado, fueren superiores al monto de la garantía otorgada mediante esta póliza cualquier cantidad que llegare a recuperarse se aplicará primero a cubrir el importe total pagado por el "Fidor" y si resultare algún excedente en la recuperación, se entregará al "Beneficiario", deduciéndose los gastos a que se refiere la cláusula segunda del inciso d).

V.- Si el "Beneficiario" contrata a su servicio algún nuevo empleado, dará inmediatamente aviso escrito al "Fidor" haciendo uso de los formularios que la misma le suministrará para el objeto, en los que hará constar: el nombre del empleado, su puesto, el lugar del empleo y la fecha del nombramiento. Además el "Beneficiario" deberá remitir la solicitud del empleado, debidamente llenada y firmada por dicho empleado.

VI.- El "Beneficiario" dará aviso por escrito al "Fidor" cuando un empleado o empleados caucionados por la presente fianza, dejaren de prestar sus servicios, en cuyo caso, se tendrá por terminada la fianza para tales empleados a partir de la fecha de separación del cargo de empleo.

VII.- La Fianza podrá darse por terminada por parte del "Fidor" totalmente o por lo que respecta a uno o varios empleados que figuren en la relación anexa, sin expresar causa, por medio de notificación escrita al "Beneficiario" y en tal caso, cesará para el "Fidor" toda la responsabilidad por hechos que sean imputables al empleado o empleados que hayan sido dados de baja en la relación, a partir de la fecha en que quede notificado el "Beneficiario".

El "Beneficiario" podrá dar por terminada esta fianza, totalmente o por lo que respecta a uno o varios empleados, por medio de aviso escrito al "Fidor", indicando la fecha de terminación. En ambos casos el "Fidor" devolverá la prima no devengada en la siguiente forma:

a) Si es el "Fidor" en que optare por cancelar anticipadamente la fianza, totalmente o respecto a uno o varios empleados, la prima no devengada se devolverá proporcionalmente al periodo de vigencia cancelado. Si la cancelación anticipada la pide el "Beneficiario", la devolución de prima se hará de acuerdo con la TABLA PARA "ALTAS Y BAJAS" A CORTO PLAZO aprobada a las empresas afianzadoras.

b) No habrá lugar a devolución alguna por el "Fidor", si éste hubiere pagado o tuviere que pagar suma alguna al "Beneficiario" por reclamaciones a cargo de la fianza cancelada.

c) En cuanto al movimiento normal de "ALTAS Y BAJAS" que se registre durante el ejercicio de vigencia de esta póliza, éste se operará aplicando el factor resultante por empleado. Tal factor se dividirá a prorata entre doce meses calendario, con lo que resulta 1/12 de la prima anual, que será aplicable por cada mes o fracción de cobertura.

VIII.- Si la cantidad pagada por el "Fidor" al "Beneficiario" en virtud de una reclamación presentada por éste, fuere igual o superior al monto de la presente fianza, ésta quedará cancelada, pero podrá rehabilitarse hasta su monto original por el tiempo que falte para terminar el periodo de vigencia estipulado, mediante el pago de la prima proporcional correspondiente, computada sobre el monto de la reclamación pagada y el tiempo de vigencia que falte por transcurrir.

IX.- Si la cantidad pagada en los términos de la cláusula anterior fuere menor del monto de la fianza, esta última quedará reducida en la cantidad que importe la pérdida, y podrá rehabilitarse nuevamente a su primitivo valor, mediante el pago de la prima proporcional al tiempo que faltare y a la cantidad rehabilitada.

X.- Las acciones del "Beneficiario" en contra del "Fidor", prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

XI.- **ARBITRAJE.** No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan eliminar sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes así pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ello designada conocerá y fallará la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su libre saber y entender, sin cometerse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento de árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del "Beneficiario" o del "Fidor".

Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas de gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo del "Fidor" y el "Beneficiario", por partes iguales.

XII.- Conforme el artículo No. 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 30 días del mes enero de 2024.



Firma Autorizada

Texto aprobado por la Superintendencia de Banco en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Form. FH-39/78

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No. 4544-2017

DUPLICADO

Página 4 de 6

Valor a pagar: Q 128,000.00  
Agente: 1  
00010004  
Entido por: LEONAZALEZ

OFICINA CENTRAL ZONA 9  
AVENIDA REFORMA 9-64 PLAZA COOPERATIVA TORRE 1 PRIMER NIVEL  
Tel: 22807400  
www.chn.com.gt

Impresión: W6ZEPDIAF

1604002A 06/08/2024



SF40FC4R

Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala

2024-102-171-EPN-42

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA  
AVENIDA REFORMA 6-84 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL  
Tel:22907400  
GUATEMALA, C.A

Institución Afianzadora por Decreto Gubernativo  
Número 1986 de fecha 25 de Junio de 1937

POR \*\*\*\*\* Q. 500,000.00 \*\*\*\*\*

TRIPPLICADO

CLASE: A3 - ABIERTA FIDELIDAD

PÓLIZA DE FIANZA ABIERTA DE FIDELIDAD-102-171-25033

Para cualquier referencia, cite este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, a quien en lo sucesivo y para los efectos de esta Fianza se denominará el "Fidór", se obliga solidariamente a pagar a INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- quien en lo sucesivo se denominará "Beneficiario" hasta por la suma de Q. 500,000.00 por las responsabilidades que puedan resultar a uno o varios de sus empleados mencionados nominalmente en la relación que se adjunta a esta póliza y que se forma parte integrante de ella, o a los que en el futuro sean incluidos en la misma relación, cuyas responsabilidades se derivan de que dichos empleados, por sí o en consorcio con otros, ROBEN, DEFRAUDEN, ESTAFEN, HURTEN O COMETAN ACTOS DELICTIVOS CONTRA LA PROPIEDAD DEL ACREEDOR O CONTRA BIENES O VALORES QUE ESTE LE HAYA CONFIADO (EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL). La cobertura para los empleados de nuevo ingreso será automática a condición de que se notifique al "Fidór" el alta de cada uno de ellos oportunamente; en el entendido de que el "Fidór", podrá en cualquier momento, para protección, a partir de la fecha en que se quede notificado el "Beneficiario".

VIGENCIA.- La vigencia de la presente fianza es de 365 días y ampara las responsabilidades que pueden resultar a uno o varios de los empleados del "Beneficiario" a partir del día 31 de enero del 2024 y terminará su vigencia el día 31 de enero del 2025.

Podrá ser prorrogada a su vencimiento, mediante la expedición del documento de prorroga respectivo.

PRIMAS.- El "Beneficiario" conviene en pagar a la Compañía Fidora la cantidad de Q. 128,000.00 según tarifa, por los empleados inscritos en la relación anexa a esta póliza.

RESPONSABILIDADES.- La presente póliza no excederá de la suma de QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 500,000.00).

Por las responsabilidades que pudieran resultar a cargo de uno o varios de los empleados al servicio del "Beneficiario" y no es acumulativa, comenzará a surtir sus efectos en la forma que adelante se determina, conforme las siguientes:

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

I.- El "Beneficiario" responde de la veracidad de los datos proporcionados por él, ya sea en el contrato, en la solicitud o de cualquier otra manera, y es asimismo responsable de la observancia del reglamento o reglamentos que para su funcionamiento interior haya declarado como vigentes en su empresa, en el momento de su solicitud, con las condiciones y modificaciones que posteriormente adopte ya que hará del conocimiento del "Fidór" por escrito.

En caso de que el "Beneficiario" false a la verdad en cualquier información que proporcione al "Fidór", éste quedará relevado de responsabilidad si tal información fue básica para la expedición de la fianza.

II.- El "Fidór" cubrirá al "Beneficiario" las responsabilidades que conforme a los términos de esta fianza sean a su cargo, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que la pérdida por la cual sea responsable cualquier empleado comprendido en la relación adjunta, se origine durante la vigencia de esta fianza, para la cual el "Beneficiario" deberá dar aviso por escrito a la Compañía Fidora, en su oficina principal en la Ciudad de Guatemala, dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al descubrimiento de la pérdida.

b) Las renovaciones que se concedan a la presente póliza, mediante el pago de las primas correspondientes, no hacen que la responsabilidad del "Fidór" se acumule por periodos sucesivos de vigencia, es decir que, por cada periodo de afianzamiento, la responsabilidad del "Fidór" por hechos ocurridos durante ese lapso, queda limitada a la vigencia de la póliza o de sus posteriores renovaciones y modificaciones separadamente.

c) Que la reclamación, si procediere, sea presentada por escrito por el "Beneficiario" en las oficinas centrales del "Fidór", dentro de los TREINTA DÍAS siguientes al descubrimiento de la pérdida, proporcionándole todos los datos y elementos probatorios de la responsabilidad imputada.

d) En el caso de que cualquier empleado de motivo para que se presente una reclamación al "Fidór" en virtud de esta fianza, el "Beneficiario" deberá suspender inmediatamente de sus funciones y además procederá con toda diligencia contra dicho empleado, civil o criminalmente, al así lo solicitare por escrito al "Fidór"; y en tal caso, el "Beneficiario" estará obligado a presentar la demanda o querrela, según el caso, a ratificarla ante los tribunales competentes y a entregar al "Fidór" copia certificada de la misma debidamente ratificada. Todos los gastos directos originados por las acciones que se deduzcan y procedimientos que se sigan posteriormente a la demanda o querrela, serán por cuenta del "Fidór", excepto en los casos en que la pérdida haya excedido el monto de la fianza.

En los casos de que la querrela exceda el monto de la fianza, los gastos y costas serán a cargo del "Fidór" y el "Beneficiario" en proporción a las pérdidas sufridas por cada uno de ellos. Si la Compañía Fidora designare abogado para que dirija la acción en los Tribunales, le será dada por el "Beneficiario" la personería necesaria, proporcionándole para su examen, en caso de solicitarlo así, los libros y documentos que obren en su poder que tengan relación con la o las pérdidas reclamadas.

2024-102-171-PH-42

TRIPPLICADO

Valor a pagar: Q. 128,000.00  
Agente: 1  
30/01/2024  
Emiso por: LEONZALEZZ

OFICINA CENTRAL ZONA 9  
AVENIDA REFORMA 6-84 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL  
Tel:22907400

www.cfn.com.gt

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 5 de 6

Impresión: WSEEPEDAN  
16/04/2024 08:08:39u.m.



8F4GFC46

e) El "Fianzor" hará el pago de la reclamación al "Beneficiario" dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, contados a partir de la fecha en que se presente la reclamación conforme el inciso c) y d) anteriores.

La falta de cumplimiento por el "Beneficiario", de lo estipulado con respecto a la reclamación e inspección de libros y cuentas interrumpirá el término a que se refiere este inciso.

II.- El "Fianzor" no será responsable si se comprueba que el producto del delito que origina la reclamación, ha sido utilizado para pagar al "Beneficiario" algún adeudo preexistente, ni tampoco por los hechos ocurridos antes de la vigencia de esta fianza ni después de su terminación.

IV.- En caso de que las pérdidas pecuniarias sufridas por el "Beneficiario", con motivo de la infidelidad del empleado, fueren superiores al monto de la garantía otorgada mediante esta póliza cualquier cantidad que llegare a recuperarse se aplicará primero a cubrir el importe total pagado por el "Fianzor" y si resultare algún excedente en la recuperación, se entregará al "Beneficiario", deduciéndose los gastos a que se refiere la cláusula segunda del inciso d).

V.- Si el "Beneficiario" contrata a su servicio algún nuevo empleado, dará inmediatamente aviso escrito al "Fianzor" haciendo uso de los formularios que la misma le suministrará para el objeto, en los que hará constar: el nombre del empleado, su puesto, el lugar del empleo y la fecha del nombramiento. Además el "Beneficiario" deberá remitir la solicitud del empleado, debidamente llenada y firmada por dicho empleado.

VI.- El "Beneficiario" dará aviso por escrito al "Fianzor" cuando un empleado o empleados caucionados por la presente fianza, dejen de prestar sus servicios, en cuyo caso, se tendrá por terminada la fianza para tales empleados a partir de la fecha de separación del cargo de empleo.

VII.- La Fianza podrá darse por terminada por parte del "Fianzor" totalmente o por lo que respecta a uno o varios empleados que figuren en la relación anexa, sin expresar causa, por medio de notificación escrita al "Beneficiario" y en tal caso, cesará para el "Fianzor" toda la responsabilidad por hechos que sean imputables al empleado o empleados que hayan sido dados de baja en la relación, a partir de la fecha en que quede notificado al "Beneficiario".

El "Beneficiario" podrá dar por terminada esta fianza, totalmente o por lo que respecta a uno o varios empleados, por medio de aviso escrito al "Fianzor", indicando la fecha de terminación. En ambos casos el "Fianzor" devolverá la prima no devengada en la siguiente forma:

a) Si es el "Fianzor" en que optare por cancelar anticipadamente la fianza, totalmente o respecto a uno o varios empleados, la prima no devengada se devolverá proporcionalmente al período de vigencia cancelado. Si la cancelación anticipada la pide el "Beneficiario", la devolución de prima se hará de acuerdo con la TABLA PARA "ALTAS Y BAJAS" A CORTO PLAZO aprobada a las empresas afianzadoras.

b) No habrá lugar a devolución alguna por el "Fianzor", si éste hubiera pagado o tuviere que pagar suma alguna al "Beneficiario" por reclamaciones a cargo de la fianza cancelada.

c) En cuanto al movimiento normal de "ALTAS Y BAJAS" que se registre durante el ejercicio de vigencia de esta póliza, éstas se operan aplicando el factor resultante por empleado. Tal factor se dividirá a prorrata entre doce meses calendario, con lo que resulta 1/12 de la prima anual, que será aplicable por cada mes o fracción de cobertura.

VIII.- Si la cantidad pagada por el "Fianzor" al "Beneficiario" en virtud de una reclamación presentada por éste, fuere igual o superior al monto de la presente fianza, ésta quedará cancelada, pero podrá rehabilitarse hasta su monto original por el tiempo que faltare para terminar el período de vigencia estipulado, mediante el pago de la prima proporcional correspondiente, computada sobre el monto de la reclamación pagada y el tiempo de vigencia que falta por transcurrir.

IX.- Si la cantidad pagada en los términos de la cláusula anterior fuere menor del monto de la fianza, esta última quedará reducida en la cantidad que importe la pérdida, y podrá rehabilitarse nuevamente a su primitivo valor, mediante el pago de la prima proporcional al tiempo que faltare y a la cantidad rehabilitada.

X.- Las acciones del "Beneficiario" en contra del "Fianzor", prescriben en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

XI.- ARBITRAJE. No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por esta designada conocerá y fallará la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su libre saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento de árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del "Beneficiario" o del "Fianzor".

Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre, los del árbitro tercero, así como las costas de gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo del "Fianzor" y el "Beneficiario" por partes iguales.

XII.- Conforme al artículo No. 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 30 días del mes enero de 2024.

Firma Autorizada

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Form. FN-3878

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No. 4544-2017

TRIFLICADO

Página 6 de 6

Valor a pagar: Q 128.000.00

Agente: 1

30013004

Emite por: LEGONZALEZ

OFICINA CENTRAL ZONA 9

AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel: 22907400

www.cbn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Impresión: VBZEPEDAP

10040204 00.06.35u.m.



9F40FC46

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)**

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE–  
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase A3 - ABIERTA FIDELIDAD - póliza número 102-171-25038, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 30 de enero de 2,024, a nombre de INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, por un monto afianzado de Q. 500,000.00 - QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, por el período comprendido del 31 de enero del 2024 al 31 de enero del 2025.
2. Que el seguro de caución es auténtico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 30 días del mes de enero del año 2,024

Atentamente,  
DEPARTAMENTO DE FIANZAS

  
Firma Autorizada



Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reglamentos, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de Mayo de 2017 de la superintendencia de Bancos dirigido al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. Para descargar el Oficio No.4544-2017

**ENDOSO POR CONDICIONES ESPECIALES**

ENDOSO No.: 1 CLASE: A3  
POLIZA No.: 102-171-25038  
MONTO AFIANZADO: Q. 500,000.00  
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-  
FIADO: INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-  
VIGENCIA DEL: 31 de enero del 2024 AL: 31 de enero del 2025

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE A LA PÓLIZA DE FIANZA ARRIBA INDICADA SE LE HACE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN EN BASE:

**a) ASEGURADO**

Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y/o Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- y/o Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- y/o Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica del INDE -ECOE- y/o cualquier otra Compañía o Empresa que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias actuales y/o nuevas propiedades y/o subsidiarias adquiridas o creadas.

**b) DOMICILIO**

Edificio La Torre, séptima avenida dos guion veintinueve zona nueve (7ª Avenida 2-29 Zona 9), Ciudad de Guatemala.

**c) VIGENCIA DEL SEGURO**

La vigencia del seguro será por doce (12) meses, comprendidos del treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), ambos días a las doce horas (12:00) hora local de Guatemala.

**d) ASEGURADOS**

Todos los trabajadores del Asegurado serán cubiertos, contratados o subcontratados o que tengan alguna relación laboral con el Asegurado y/o cualquier compañía que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias, según listado de empleados que servirá únicamente para cálculo de primas.

**e) COBERTURAS**

Que roben, defrauden, estafen, hurten, retengan o apropien indebidamente o cometan actos delictuosos contra la propiedad del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) y/o Subsidiarias, o contra bienes que éste le haya confiado en los términos del Código Penal.



f) **SUMA ASEGURADA**  
**Q.500,000.00**

g) **DEDUCIBLE**  
**No aplica. (Asidero legal: Fianzas No corresponden deducible)**

h) **CONDICIONES ESPECIALES**  
" Se incluirán automáticamente todos los movimientos de altas y bajas durante el período de vigencia de la misma sin necesidad de enviar notificación a la compañía aseguradora.  
" Cobertura para trabajadores temporales

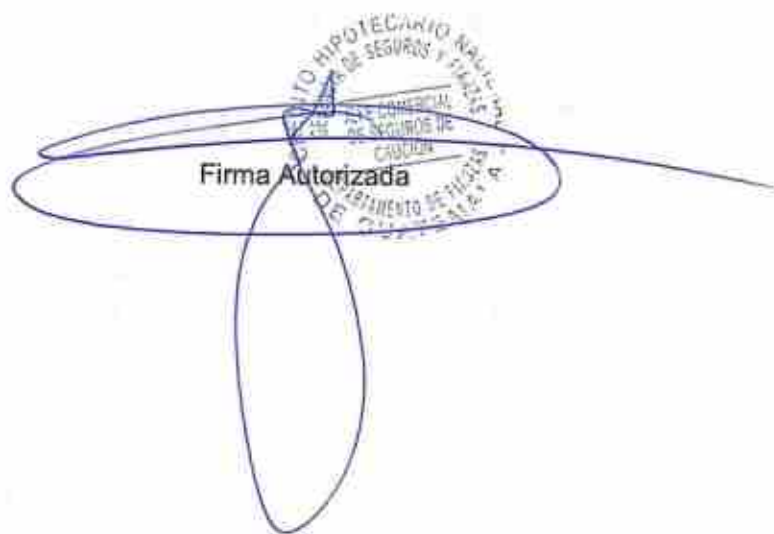
TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL QUEDAN SIN ALTERACIÓN.

Guatemala, 30 de enero del 2024

**DEPARTAMENTO DE FIANZAS**

  
Firma Autorizada

**EL CRÉDITO HIPOTECARIO  
NACIONAL DE GUATEMALA**

  
Firma Autorizada



**ENDOSO POR CONDICIONES ESPECIALES**

ENDOSO No.: 1 CLASE: A3  
POLIZA No.: 102-171-25038  
MONTO AFIANZADO: Q. 500,000.00  
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-  
FIADO: INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-  
VIGENCIA DEL: 31 de enero del 2024 AL: 31 de enero del 2025

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE A LA PÓLIZA DE FIANZA ARRIBA INDICADA SE LE HACE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN EN BASE:

**a) ASEGURADO**

Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y/o Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- y/o Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- y/o Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica del INDE -ECOE- y/o cualquier otra Compañía o Empresa que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias actuales y/o nuevas propiedades y/o subsidiarias adquiridas o creadas.

**b) DOMICILIO**

Edificio La Torre, séptima avenida dos guion veintinueve zona nueve (7ª Avenida 2-29 Zona 9), Ciudad de Guatemala.

**c) VIGENCIA DEL SEGURO**

La vigencia del seguro será por doce (12) meses, comprendidos del treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), ambos días a las doce horas (12:00) hora local de Guatemala.

**d) ASEGURADOS**

Todos los trabajadores del Asegurado serán cubiertos, contratados o subcontratados o que tengan alguna relación laboral con el Asegurado y/o cualquier compañía que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias, según listado de empleados que servirá únicamente para cálculo de primas.

**e) COBERTURAS**

Que roben, defrauden, estafen, hurten, retengan o apropien indebidamente o cometan actos delictuosos contra la propiedad del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) y/o Subsidiarias, o contra bienes que éste le haya confiado en los términos del Código Penal.





f) **SUMA ASEGURADA**  
**Q.500,000.00**

g) **DEDUCIBLE**  
**No aplica. (Asidero legal: Fianzas No corresponden deducible)**

h) **CONDICIONES ESPECIALES**  
" Se incluirán automáticamente todos los movimientos de altas y bajas durante el período de vigencia de la misma sin necesidad de enviar notificación a la compañía aseguradora.  
" Cobertura para trabajadores temporales

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL QUEDAN SIN ALTERACIÓN.

Guatemala, 30 de enero del 2024

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

  
Firma Autorizada

EL CRÉDITO HIPOTECARIO  
NACIONAL DE GUATEMALA

  
Firma Autorizada



**ENDOSO POR CONDICIONES ESPECIALES**

ENDOSO No.: 1 CLASE: A3  
POLIZA No.: 102-171-25038  
MONTO AFIANZADO: Q. 500,000.00  
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-  
FIADO: INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-  
VIGENCIA DEL: 31 de enero del 2024 AL: 31 de enero del 2025

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE A LA PÓLIZA DE FIANZA ARRIBA INDICADA SE LE HACE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN EN BASE:

**a) ASEGURADO**

Instituto Nacional de Electrificación -INDE- y/o Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE- y/o Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- y/o Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica del INDE -ECOE- y/o cualquier otra Compañía o Empresa que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias actuales y/o nuevas propiedades y/o subsidiarias adquiridas o creadas.

**b) DOMICILIO**

Edificio La Torre, séptima avenida dos guion veintinueve zona nueve (7ª Avenida 2-29 Zona 9), Ciudad de Guatemala.

**c) VIGENCIA DEL SEGURO**

La vigencia del seguro será por doce (12) meses, comprendidos del treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), ambos días a las doce horas (12:00) hora local de Guatemala.

**d) ASEGURADOS**

Todos los trabajadores del Asegurado serán cubiertos, contratados o subcontratados o que tengan alguna relación laboral con el Asegurado y/o cualquier compañía que le pertenezca total o parcialmente y/o subsidiarias, según listado de empleados que servirá únicamente para cálculo de primas.

**e) COBERTURAS**

Que roben, defrauden, estafen, hurten, retengan o apropien indebidamente o cometan actos delictuosos contra la propiedad del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) y/o Subsidiarias, o contra bienes que éste le haya confiado en los términos del Código Penal.



f) **SUMA ASEGURADA**  
**Q.500,000.00**

g) **DEDUCIBLE**  
**No aplica. (Asidero legal: Fianzas No corresponden deducible)**

h) **CONDICIONES ESPECIALES**  
" Se incluirán automáticamente todos los movimientos de altas y bajas durante el período de vigencia de la misma sin necesidad de enviar notificación a la compañía aseguradora.  
" **Cobertura para trabajadores temporales**

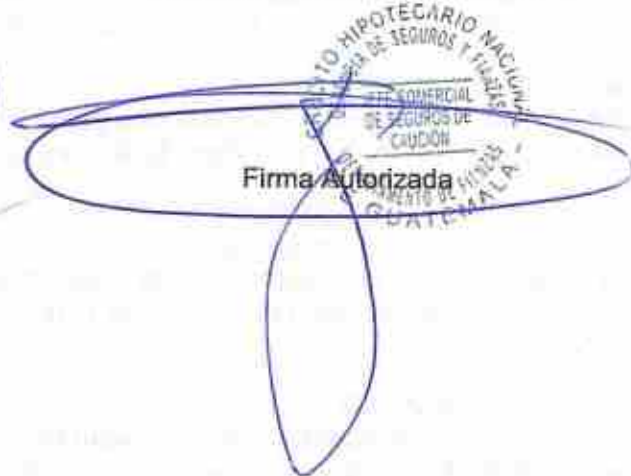
TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL QUEDAN SIN ALTERACIÓN.

Guatemala, 30 de enero del 2024

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

  
Firma Autorizada

EL CRÉDITO HIPOTECARIO  
NACIONAL DE GUATEMALA

  
Firma Autorizada





1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 10 de mayo de 2024

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM-GSC-018-2024

3. UNIDAD EJECUTORA: División de Servicios Administrativos

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.  
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)  
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 92475205

7. SICOA No.: \_\_\_\_\_

8. CONTRATO No: \_\_\_\_\_

9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: sera de (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del contratista. Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa Lucía Cotzumalhuapa, Escuintla

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  | 12. CÓDIGO  | 13. DESCRIPCIÓN   | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |         |             |          |   |  |    |   |   |    |   |  |    |   |   |    |
|---|---|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|---------|-------------|----------|---|--|----|---|---|----|---|--|----|---|---|----|
| 199-31  |   | SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y COMBATE DE PLAGAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y ÁREAS COMUNES, EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE Y EN EL CENTRO RECREATIVO GUACALATE | 24           | Servicio          | 4,000.00                 | 96,000.00    |         |             |          |   |  |    |   |   |    |   |  |    |   |   |    |
| 199-31  |   | Servicio de fumigación y Combate de plagas mensual para el Edificio Central del INDE  | 8            | Servicio          | 8,500.00                 | 68,000.00    |         |             |          |   |  |    |   |   |    |   |  |    |   |   |    |
| 199-31  |   | Servicio de fumigación y Combate de plagas trimestral para el Edificio Central del INDE   | 24           | Servicio          | 4,000.00                 | 96,000.00    |         |             |          |   |  |    |   |   |    |   |  |    |   |   |    |
| 199-31  |   | Servicio de fumigación y Combate de plagas mensual para el Centro Recreativo Guacalate  | 8            | Servicio          | 8,500.00                 | 68,000.00    |         |             |          |   |  |    |   |   |    |   |  |    |   |   |    |
| 199-31  |   | Servicio de fumigación y Combate de plagas trimestral para el Centro Recreativo Guacalate   | 24           | Servicio          | 4,000.00                 | 96,000.00    |         |             |          |   |  |    |   |   |    |   |  |    |   |   |    |
| <p><b>1. Marco Legal.</b><br/>La presente contratación se basa en lo estipulado en el artículo 2 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.</p> <p><b>2. Alcance de la Contratación.</b><br/>Servicio de Fumigación y Combate de Plagas para las Oficinas Centrales y áreas comunes, en el Edificio Central del INDE y en el Centro Recreativo Guacalate detallado a continuación en los siguientes renglones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RENGLON</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Servicio de fumigación y combate de plagas mensual para el Edificio Central del INDE</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Servicio de fumigación y combate de plagas trimestral para el Edificio Central del INDE</td> <td>08</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Servicio de fumigación y combate de plagas mensual para el Centro Recreativo Guacalate</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Servicio de fumigación y combate de plagas trimestral para el Centro Recreativo Guacalate</td> <td>08</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Servicio de Fumigación y Combate de Plagas para las Oficinas Centrales y áreas comunes, en el Edificio Central del INDE y en el Centro Recreativo Guacalate contempla todas las actividades, recursos, accesorios y elementos necesarios para la operación apropiada.</p> <p><b>3. Especificaciones Técnicas.</b><br/>El CONTRATISTA prestará el servicio de fumigación ajustándose a los requerimientos generales que se solicitan en estas especificaciones.<br/>El CONTRATISTA deberá proveer toda la mano de obra e insumos necesarios para desarrollar el servicio de Fumigación y Combate de Plagas.</p> |   |   |              |                   |                          |              | RENGLON | DESCRIPCION | CANTIDAD | 1 | Servicio de fumigación y combate de plagas mensual para el Edificio Central del INDE | 24 | 2 | Servicio de fumigación y combate de plagas trimestral para el Edificio Central del INDE | 08 | 3 | Servicio de fumigación y combate de plagas mensual para el Centro Recreativo Guacalate | 24 | 4 | Servicio de fumigación y combate de plagas trimestral para el Centro Recreativo Guacalate | 08 |
| RENGLON   | DESCRIPCION   | CANTIDAD  |              |                   |                          |              |         |             |          |   |  |    |   |   |    |   |  |    |   |   |    |
| 1   | Servicio de fumigación y combate de plagas mensual para el Edificio Central del INDE      | 24  |              |                   |                          |              |         |             |          |   |  |    |   |   |    |   |  |    |   |   |    |
| 2   | Servicio de fumigación y combate de plagas trimestral para el Edificio Central del INDE   | 08  |              |                   |                          |              |         |             |          |   |  |    |   |   |    |   |  |    |   |   |    |
| 3   | Servicio de fumigación y combate de plagas mensual para el Centro Recreativo Guacalate    | 24  |              |                   |                          |              |         |             |          |   |  |    |   |   |    |   |  |    |   |   |    |
| 4   | Servicio de fumigación y combate de plagas trimestral para el Centro Recreativo Guacalate | 08  |              |                   |                          |              |         |             |          |   |  |    |   |   |    |   |  |    |   |   |    |

Hoja No. 1 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. OCYPM-GSC-018-2024 ENTE CORPORATIVO

19. FORMULADA POR: **Edwin Haroldo Rodríguez**  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

21. AUTORIZADA POR: **Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona**  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR: **Guillermo Ben Ajayp Gonzalez**  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: 10/05/2024

25. TESORERIA: **CHEQUE No. \_\_\_\_\_ Q. \_\_\_\_\_**

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:  
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

|                                    |  |                       |  |
|------------------------------------|--|-----------------------|--|
| 1. LUGAR Y FECHA:                  | Guatemala, 10 de mayo de 2024  |                       |  |
| 2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No:       | OCYPM-GSC-018-2024   | 3. UNIDAD EJECUTORA   | División de Servicios Administrativos    |
| 4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: | SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.<br>(Nombre o Razón Social)   |                       |  |
| 5. LA CANTIDAD DE:                 | Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)<br>(Cantidad en Letras)   |                       |  |
|                                    |  | 6. NIT DEL PROVEEDOR: | 92475205                                 |
| 7. SICOA No.:                      | 8. CONTRATO No:  | 9. PARTIDA No.:       | 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011 |
| 10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:    | sera de (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del contratista. Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa |                       |  |

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN  | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
|  |            | <p><b>3.1 Requisitos Técnicos del Servicio</b></p> <p>1. Presentar listado de químicos a utilizar registrados en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.</p> <p>2. Presentar hoja de seguridad y ficha técnica de los productos que se van a utilizar. Estas deberán ser autorizadas por el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ previo a su uso.</p> <p>3. Indicar el nombre de la Empresa que distribuye los productos.</p> <p>4. Realizar fumigaciones de refuerzo, según sean solicitados por el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>5. Asignar personal capacitado, mínimo cuatro (4) personas capacitadas para llevar a cabo la fumigación y con experiencia comprobable de al menos 1 año para los trabajos, adjuntando documentación de respaldo, tales como diplomas, contratos, etc.</p> <p>6. Instalar treinta (30) estaciones cebaderas en Edificio Central y cincuenta (50) en el Centro Recreativo Guacalate (a solicitud del SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ).</p> <p>7. Personal con equipo de seguridad industrial para la prestación del servicio de fumigación.</p> <p>8. Presentar cuadro de rotación de los productos a utilizar por cada una de las fumigaciones mensuales y trimestrales. El Supervisor de Orden de la compra y pago</p> <p><b>3.2 Renglón 1: Servicio de fumigación y combate de plagas mensual para el Edificio Central del INDE</b></p> <p>General Equipos especiales como hornos microondas, dispensadores de agua y refrigeradoras ubicadas en las diferentes oficinas del edificio y otras áreas que sean necesarias según experiencia del CONTRATISTA.</p> <p>Nivel +4 Caseta de ascensores y gradas de servicio.</p> <p>Nivel +3 Gradas de servicio.</p> <p>Nivel +2 Oficinas administrativas, archivo de la División de Contabilidad, baños de uso general y escaleras de servicio.</p> <p>Nivel +1 Oficinas administrativas, baños de uso general y escaleras de servicio.</p> <p>PB Oficinas administrativas, baños de uso general, escaleras de servicio, cafetería para el personal del INDE, comedor y dormitorios de la División de Seguridad Corporativa, basurero general, Garita de entrada de parqueo, talleres, entradas peatonales.</p> <p>Pull de Vehículos, oficinas, baños, garita de pull de vehículos y cambio de cebo en las estaciones cebaderas ubicadas en los parqueos del PB.</p> <p>Sótano 1 Oficinas administrativas y baños de uso general.</p> <p>Sótano 2 Oficinas administrativas y baños de uso general.</p> <p>Sótano 3 Oficinas administrativas, baños de uso general, gimnasio, auditorio, aulas</p> |              |                   |                          |              |

Hoja No. 2

|   |   |
|---|---|
| 19. FORMULADA POR:                          | 20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: |
| NOMBRE: Edwin Haroldo Rodríguez             | FIRMA: _____ Sello                                  |
| FIRMA: _____                                | FECHA: _____  |
| FECHA: _____                                | 22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:          |
|   | FIRMA: _____ Sello                                  |
|   | FECHA: _____  |
| 21. AUTORIZADA POR:                         | 23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:              |
| NOMBRE: Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona | FIRMA: _____ Sello                                  |
| FIRMA: _____                                | FECHA: _____  |
| FECHA: _____                                |   |
| 24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:               | 25. TESORERIA:                                      |
| NOMBRE: _____                               | CHEQUE No. _____ Q. _____                           |
| FIRMA: _____                                | 26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:                        |
| FECHA: 16/05/2024                           | RECIBO CONFORME LA CANTIDAD DE _____                |
|   | LUGAR Y FECHA _____                                 |
|   | NOMBRE: _____                                       |
|   | FIRMA: _____  |

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 10 de mayo de 2024

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM-GSC-018-2024 3. UNIDAD EJECUTORA División de Servicios Administrativos

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.  
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)  
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 92475205

7. SICOA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No.: \_\_\_\_\_ 9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: sera de (24) meses, contados a partir del día habil siguiente de la fecha de aceptación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte de contratista Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN   | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
|  |            | <p><b>3.3 Renglón 2: Servicio de fumigación y combate de plagas trimestral para el Edificio Central del INDE</b></p> <p>Nivel +4 Área de parqueo y área de sistema de A/C<br/>           Nivel +3 Área de parqueo, ductos de instalaciones eléctricas, ductos de instalaciones hidráulicas, rejilla de desagüe<br/>           Nivel +2 Área de parqueo, ductos de instalaciones eléctricas, ductos de instalaciones hidráulicas, rejilla de desagüe<br/>           Nivel +1 Área de parqueo, ductos de instalaciones eléctricas, ductos de instalaciones hidráulicas, rejilla de desagüe<br/>           PB Área de parqueo, parqueo anexo, rampa anexo, áreas de planta de emergencia y subestación, ductos de instalaciones eléctricas, ductos de instalaciones hidráulicas, rejilla de desagüe.<br/>           Sótano 1 Ductos de instalaciones eléctricas, ductos de instalaciones hidráulicas<br/>           Sótano 2 Ductos de instalaciones eléctricas, ductos de instalaciones hidráulicas<br/>           Sótano 3 Fosas de elevadores, área de bombas de agua, área de bombas de fuentes, ductos de instalaciones eléctricas, ductos de instalaciones hidráulicas</p> <p><b>3.4 Renglón 3: Servicio de fumigación y combate de plagas mensual para el Centro Recreativo Guacalate</b></p> <p>Casas Catorce (14) casas, interior completo, patio y garaje.<br/>           Exteriores Oficinas Administrativas, garita de entrada, dormitorios de la División de Seguridad Corporativa, baños de piscinas, cuatro (4) vestidores y sanitarios, control de áreas cercanas a la piscina y ranchitos; exteriores de viviendas, quineles y cambio de cebo en las estaciones ubicadas estratégicamente</p> <p><b>3.5 Renglón 4: Servicio de fumigación y combate de plagas trimestral para el Centro Recreativo Guacalate</b></p> <p>Casas Catorce (14) casas, interior completo, patio y garaje.<br/>           Exteriores Garita de ingreso, comedor, baño; dormitorio de agentes de seguridad; cafetería, parqueo techado de vehículos; área de cafetería, tres (3) bodegas, un (1) ranchón, diez (10) ranchitos, un (1) kiosco, caseta de bombas, edificio administrativo, lavandería y áreas comunes y otras áreas que sean necesarias, según experiencia del CONTRATISTA</p> |              |                   |                          |              |

Hoja No. 3 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. OCYPM-GSC-018-2024 ENTE CORPORATIVO

19. FORMULADA POR: Edwin Haroldo Rodriguez **UNIDAD DE COMPRAS** **Administración**

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: \_\_\_\_\_ **Sello**

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_

21. AUTORIZADA POR: Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona **GERENTE GENERAL**

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL: \_\_\_\_\_ **Sello**

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD: \_\_\_\_\_ **Sello**

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR: Gustavo Oscar Ajpo Gonzalez **SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES S.A.**

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: 16/05/2024 **GUATEMALA C.A.**

25. TESORERIA: \_\_\_\_\_ **Q.** \_\_\_\_\_

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: \_\_\_\_\_

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

**ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ**

|                                    |  |                       |  |
|------------------------------------|--|-----------------------|--|
| 1. LUGAR Y FECHA:                  | Guatemala, 10 de mayo de 2024  |                       |  |
| 2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No:       | OCYPM-GSC-018-2024   | 3. UNIDAD EJECUTORA   | División de Servicios Administrativos    |
| 4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: | SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.<br>(Nombre o Razón Social)   |                       |  |
| 5. LA CANTIDAD DE:                 | Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)<br>(Cantidad en Letras)   |                       |  |
|                                    |  | 6. NIT DEL PROVEEDOR: | 92475205                                 |
| 7. SICOA No.:                      | 8. CONTRATO No:  | 9. PARTIDA No.:       | 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011 |
| 10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:    | sera de (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del contratista. Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa |                       |  |

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN  | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
|  |            | <p><b>4. Refuerzo</b><br/>El SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ podrá solicitar fumigaciones de refuerzo en las áreas donde se detecte una concentración de organismos, ya sea por su resistencia o la presencia de algún otro tipo de vida no deseada, como insectos u otros.</p> <p>El SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ podrá requerir esto en cualquier momento, notificándole al CONTRATISTA por medio escrito con una antelación de dos (2) días hábiles de requerir el servicio de refuerzo.</p> <p><b>5. Insumos</b><br/>Todos los insumos a utilizar por el CONTRATISTA para la prestación del servicio de fumigación y combate de plagas deben ser proporcionados por su cuenta, tomando en consideración que deberán ser idóneos para cada tarea en particular, y deberán ser de calidad garantizada y marcas reconocidas para la eficiente prestación del servicio.</p> <p><b>6. Personal</b><br/>El CONTRATISTA deberá identificar a todos sus colaboradores con camé y uniforme de la empresa, que los identifique en todo momento dentro de ambas ubicaciones de la Institución, dando aviso al SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ para permitir su ingreso a las distintas instalaciones del INDE. A su vez debe contar con su equipo de protección personal (EPP) y seguridad industrial.</p> <p><b>7. Limpieza</b><br/>El CONTRATISTA se compromete a preservar el área de trabajo ordenada y limpia en todo momento.<br/>Al finalizar los trabajos en su totalidad debe de entregarse el área completamente limpia y ordenada, esto incluye puertas, ventanas, cielo suspendido y muros sin manchas; piso completamente limpio y sin rayones, así como la extracción final de basura proveniente del servicio.<br/>Es responsabilidad del CONTRATISTA cuidar las áreas donde realiza sus actividades, ya que debe hacerse cargo de cualquier daño ocasionado por los trabajos realizados sin costo extra para el INDE.</p> <p><b>8. Informe de actividades</b><br/>El CONTRATISTA debe entregar el ANEXO IV "Formulario Reporte, ENTE/A12-DSA-F24" de actividades realizadas por renglón, avalado por el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ para solicitud de pago. Este informe debe entregarse en forma escrita y digital, con el formato establecido por la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de la UNIDAD EJECUTORA, incluyendo historial de trabajos realizados, fichas técnicas o cualquier información relacionada al servicio realizado. Se deberá adjuntar toda fotografía que compruebe que la prestación del Servicio de Fumigación y Combate de Plagas para las Oficinas Centrales y áreas comunes, en el Edificio Central del INDE y en el Centro Recreativo</p> |              |                   |                          |              |

Hoja No. 4 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. OCYPM-GSC-018-2024 ENTE CORPORATIVO

|  |  |
|--|--|
| <p>19. FORMULADA POR:</p> <p>NOMBRE: Edwin Haroldo Rodríguez</p> <p>FIRMA: </p> <p>FECHA: _____</p>  | <p>20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____ Sello</p> <p>FECHA: _____</p> |
| <p>21. AUTORIZADA POR:</p> <p>NOMBRE: Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona</p> <p>FIRMA: </p> <p>FECHA: _____</p>   | <p>22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____ Sello</p> <p>FECHA: _____</p>          |
| <p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>NOMBRE: </p> <p>FIRMA: </p> <p>FECHA: 16/10/2024 A.</p>  | <p>23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____ Sello</p> <p>FECHA: _____</p>              |
| <p>25. TESORERIA:</p> <p>CHEQUE No. _____ Q. _____</p> <p>26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____</p> <p>LUGAR Y FECHA _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p> |  |

**ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ**

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 10 de mayo de 2024

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM-GSC-018-2024 3. UNIDAD EJECUTORA División de Servicios Administrativos

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.  
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)  
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 92475205

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: sera de (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del contratista Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO               | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN  | 14. CANTIDAD   | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
|--|------------|--|--|-------------------|--------------------------|--------------|--|----------|--|--|--|--|--|--|------------------|--|------------------|-----|-----|-----|-----|-----|---|------|----|--|----|---|-------|----|--|----|---|-------|----|--|----|---|--------|----|--|----|---|------------|----|--|----|---|---------|----|--|----|---|-----------|----|--|----|---|-----------|----|--|----|----------|--|--|--|--|--|--|------------------|--|------------------|-----|-----|-----|-----|-----|---|-------|----|--|----|----|---------|----|--|----|----|-------|----|--|----|----|-------|----|--|----|----|------|----|--|----|----|-------|----|--|----|----|-------|----|--|----|----|--------|----|--|----|----|------------|----|--|----|----|---------|----|--|----|----|-----------|----|--|----|----|-----------|----|--|----|----------|--|--|--|--|--|--|------------------|--|------------------|-----|-----|-----|-----|-----|----|-------|----|--|----|----|---------|----|--|----|----|-------|----|--|----|----|-------|----|--|----|--|--|--|--|
|  |            | <p>Para la aceptación del informe por parte del SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, la información contenida en él, se recibirá con previa verificación de los trabajos realizados dentro del informe.</p> <p><b>9. Fechas y Horarios</b><br/>Los servicios de Fumigación y Combate de Plagas mensuales y trimestrales en el Edificio Central y en el Centro Recreativo Guacalate se deben realizar a partir de las 8:00 horas. Las fechas para todos los servicios serán las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Servicio de fumigación y combate de plagas mensuales</th> </tr> <tr> <th colspan="5">Año 2024</th> </tr> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="2">Edificio Central</th> <th>Centro Guacalate</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Mes</th> <th>Día</th> <th>Día</th> <th>Día</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Mayo</td><td>18</td><td></td><td>20</td></tr> <tr><td>2</td><td>Junio</td><td>15</td><td></td><td>17</td></tr> <tr><td>3</td><td>Julio</td><td>20</td><td></td><td>22</td></tr> <tr><td>4</td><td>Agosto</td><td>17</td><td></td><td>19</td></tr> <tr><td>5</td><td>Septiembre</td><td>21</td><td></td><td>23</td></tr> <tr><td>6</td><td>Octubre</td><td>12</td><td></td><td>14</td></tr> <tr><td>7</td><td>Noviembre</td><td>16</td><td></td><td>18</td></tr> <tr><td>8</td><td>Diciembre</td><td>14</td><td></td><td>16</td></tr> </tbody> </table><br><table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Año 2025</th> </tr> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="2">Edificio Central</th> <th>Centro Guacalate</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Mes</th> <th>Día</th> <th>Día</th> <th>Día</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>9</td><td>Enero</td><td>18</td><td></td><td>20</td></tr> <tr><td>10</td><td>Febrero</td><td>22</td><td></td><td>24</td></tr> <tr><td>11</td><td>Marzo</td><td>22</td><td></td><td>24</td></tr> <tr><td>12</td><td>Abril</td><td>12</td><td></td><td>14</td></tr> <tr><td>13</td><td>Mayo</td><td>17</td><td></td><td>19</td></tr> <tr><td>14</td><td>Junio</td><td>14</td><td></td><td>16</td></tr> <tr><td>15</td><td>Julio</td><td>19</td><td></td><td>21</td></tr> <tr><td>16</td><td>Agosto</td><td>16</td><td></td><td>18</td></tr> <tr><td>17</td><td>Septiembre</td><td>20</td><td></td><td>22</td></tr> <tr><td>18</td><td>Octubre</td><td>25</td><td></td><td>27</td></tr> <tr><td>19</td><td>Noviembre</td><td>15</td><td></td><td>17</td></tr> <tr><td>20</td><td>Diciembre</td><td>13</td><td></td><td>15</td></tr> </tbody> </table><br><table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Año 2026</th> </tr> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="2">Edificio Central</th> <th>Centro Guacalate</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Mes</th> <th>Día</th> <th>Día</th> <th>Día</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>21</td><td>Enero</td><td>24</td><td></td><td>26</td></tr> <tr><td>22</td><td>Febrero</td><td>21</td><td></td><td>23</td></tr> <tr><td>23</td><td>Marzo</td><td>21</td><td></td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>Abril</td><td>11</td><td></td><td>20</td></tr> </tbody> </table> | Servicio de fumigación y combate de plagas mensuales |                   |                          |              |  | Año 2024 |  |  |  |  |  |  | Edificio Central |  | Centro Guacalate | No. | Mes | Día | Día | Día | 1 | Mayo | 18 |  | 20 | 2 | Junio | 15 |  | 17 | 3 | Julio | 20 |  | 22 | 4 | Agosto | 17 |  | 19 | 5 | Septiembre | 21 |  | 23 | 6 | Octubre | 12 |  | 14 | 7 | Noviembre | 16 |  | 18 | 8 | Diciembre | 14 |  | 16 | Año 2025 |  |  |  |  |  |  | Edificio Central |  | Centro Guacalate | No. | Mes | Día | Día | Día | 9 | Enero | 18 |  | 20 | 10 | Febrero | 22 |  | 24 | 11 | Marzo | 22 |  | 24 | 12 | Abril | 12 |  | 14 | 13 | Mayo | 17 |  | 19 | 14 | Junio | 14 |  | 16 | 15 | Julio | 19 |  | 21 | 16 | Agosto | 16 |  | 18 | 17 | Septiembre | 20 |  | 22 | 18 | Octubre | 25 |  | 27 | 19 | Noviembre | 15 |  | 17 | 20 | Diciembre | 13 |  | 15 | Año 2026 |  |  |  |  |  |  | Edificio Central |  | Centro Guacalate | No. | Mes | Día | Día | Día | 21 | Enero | 24 |  | 26 | 22 | Febrero | 21 |  | 23 | 23 | Marzo | 21 |  | 23 | 24 | Abril | 11 |  | 20 |  |  |  |  |
| Servicio de fumigación y combate de plagas mensuales |            |  |  |                   |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| Año 2024   |            |  |  |                   |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
|  |            | Edificio Central   |  | Centro Guacalate  |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| No.  | Mes        | Día  | Día  | Día               |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 1  | Mayo       | 18   |  | 20                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 2  | Junio      | 15   |  | 17                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 3  | Julio      | 20   |  | 22                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 4  | Agosto     | 17   |  | 19                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 5  | Septiembre | 21   |  | 23                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 6  | Octubre    | 12   |  | 14                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 7  | Noviembre  | 16   |  | 18                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 8  | Diciembre  | 14   |  | 16                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| Año 2025   |            |  |  |                   |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
|  |            | Edificio Central   |  | Centro Guacalate  |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| No.  | Mes        | Día  | Día  | Día               |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 9  | Enero      | 18   |  | 20                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 10   | Febrero    | 22   |  | 24                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 11   | Marzo      | 22   |  | 24                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 12   | Abril      | 12   |  | 14                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 13   | Mayo       | 17   |  | 19                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 14   | Junio      | 14   |  | 16                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 15   | Julio      | 19   |  | 21                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 16   | Agosto     | 16   |  | 18                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 17   | Septiembre | 20   |  | 22                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 18   | Octubre    | 25   |  | 27                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 19   | Noviembre  | 15   |  | 17                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 20   | Diciembre  | 13   |  | 15                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| Año 2026   |            |  |  |                   |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
|  |            | Edificio Central   |  | Centro Guacalate  |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| No.  | Mes        | Día  | Día  | Día               |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 21   | Enero      | 24   |  | 26                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 22   | Febrero    | 21   |  | 23                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 23   | Marzo      | 21   |  | 23                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |
| 24   | Abril      | 11   |  | 20                |                          |              |  |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |      |    |  |    |   |       |    |  |    |   |       |    |  |    |   |        |    |  |    |   |            |    |  |    |   |         |    |  |    |   |           |    |  |    |   |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |   |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |      |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |    |        |    |  |    |    |            |    |  |    |    |         |    |  |    |    |           |    |  |    |    |           |    |  |    |          |  |  |  |  |  |  |                  |  |                  |     |     |     |     |     |    |       |    |  |    |    |         |    |  |    |    |       |    |  |    |    |       |    |  |    |  |  |  |  |

Hoja No. 5

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. OCYPM-GSC-018-2024 ENTE CORPORATIVO

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: **FIRMA:** \_\_\_\_\_ **Sello**  
**FECHA:** \_\_\_\_\_

21. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL: **FIRMA:** \_\_\_\_\_ **Sello**  
**FECHA:** \_\_\_\_\_

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD: **FIRMA:** \_\_\_\_\_ **Sello**  
**FECHA:** \_\_\_\_\_

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR: **TESORERIA:** \_\_\_\_\_ **Q.** \_\_\_\_\_  
**NOMBRE:** \_\_\_\_\_ **CHEQUE No.** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_ **26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:** \_\_\_\_\_  
**FECHA:** \_\_\_\_\_ **RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE** \_\_\_\_\_  
**LUGAR Y FECHA** \_\_\_\_\_  
**NOMBRE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_





**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION**  
**ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ**

FORMA No. 741.39

159

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 10 de mayo de 2024

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCP/M-GSC-018-2024

3. UNIDAD EJECUTORA: División de Servicios Administrativos

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.  
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)  
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 92475205

7. SICOA No.: \_\_\_\_\_

8. CONTRATO No.: \_\_\_\_\_

9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: sera de (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del contratista. Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN   | 14. CANTIDAD     | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q.     |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |  |  |  |  |
|--|------------|---|------------------|-------------------|--------------------------|------------------|---|-------|----|----|---|------------|----|----|---|-----------|----|----|-----|-----|------------------|------------------|---|-------|----|----|---|-------|----|----|---|------------|----|----|---|-----------|----|----|-----|-----|------------------|------------------|---|-------|----|----|--|--|--|--|
|  |            | <p><b>Servicio de fumigación y combate de plagas Trimestral</b></p> <p align="center"><b>Año 2024</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Mes</th> <th>Edificio Central</th> <th>Centro Guacalate</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Junio</td> <td>15</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Septiembre</td> <td>21</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Diciembre</td> <td>14</td> <td>16</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Servicio de fumigación y combate de plagas Trimestral</b></p> <p align="center"><b>Año 2025</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Mes</th> <th>Edificio Central</th> <th>Centro Guacalate</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Marzo</td> <td>22</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Junio</td> <td>14</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Septiembre</td> <td>20</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Diciembre</td> <td>13</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Servicio de fumigación y combate de plagas Trimestral</b></p> <p align="center"><b>Año 2026</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Mes</th> <th>Edificio Central</th> <th>Centro Guacalate</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Marzo</td> <td>21</td> <td>23</td> </tr> </tbody> </table> <p>En dado caso el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ necesite, por algún caso que lo amerite, realizar algún cambio en las fechas, esto se notificará por escrito al CONTRATISTA con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación. El SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, gestionará la autorización para el ingreso a las instalaciones del Edificio Central del INDE y El Centro Recreativo Guacalate, para los servicios mensuales y trimestrales en las fechas establecidas con anticipación</p> <p><b>10. Materiales y Equipo</b><br/>Los materiales y equipo que se requiera para la prestación del servicio deben ser proporcionados por el CONTRATISTA y estar en óptimas condiciones para su uso y la correcta ejecución de los trabajos. Estos deben ser de calidad garantizada y marcas reconocidas para la eficiente prestación del servicio.</p> <p><b>11. seguros</b><br/><b>11.1 Seguro de Caucción de Sostentamiento de Oferta</b><br/>El OFERENTE debe garantizar el sostenimiento de su OFERTA mediante la constitución de un Seguro de Caucción de Sostentamiento de OFERTA, su vigencia será de ciento cincuenta (150) días hábiles, contados a partir de la recepción de la OFERTA, con obligación para el ADJUDICATARIO de mantenerlo vigente hasta ser sustituido por el Seguro de Caucción de Cumplimiento. El Seguro de Caucción de Sostentamiento de OFERTA debe otorgarse por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del valor total de la OFERTA. El INDE, por medio de quien designe la GERENCIA GENERAL, procederá a emitir el Seguro de Caucción de Sostentamiento de OFERTA en las siguientes condiciones:</p> | No.              | Mes               | Edificio Central         | Centro Guacalate | 1 | Junio | 15 | 17 | 2 | Septiembre | 21 | 23 | 3 | Diciembre | 14 | 16 | No. | Mes | Edificio Central | Centro Guacalate | 1 | Marzo | 22 | 24 | 2 | Junio | 14 | 16 | 3 | Septiembre | 20 | 22 | 4 | Diciembre | 13 | 15 | No. | Mes | Edificio Central | Centro Guacalate | 1 | Marzo | 21 | 23 |  |  |  |  |
| No.                                    | Mes        | Edificio Central  | Centro Guacalate |                   |                          |                  |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |  |  |  |  |
| 1                                      | Junio      | 15  | 17               |                   |                          |                  |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |  |  |  |  |
| 2                                      | Septiembre | 21  | 23               |                   |                          |                  |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |  |  |  |  |
| 3                                      | Diciembre  | 14  | 16               |                   |                          |                  |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |  |  |  |  |
| No.                                    | Mes        | Edificio Central  | Centro Guacalate |                   |                          |                  |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |  |  |  |  |
| 1                                      | Marzo      | 22  | 24               |                   |                          |                  |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |  |  |  |  |
| 2                                      | Junio      | 14  | 16               |                   |                          |                  |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |  |  |  |  |
| 3                                      | Septiembre | 20  | 22               |                   |                          |                  |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |  |  |  |  |
| 4                                      | Diciembre  | 13  | 15               |                   |                          |                  |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |  |  |  |  |
| No.                                    | Mes        | Edificio Central  | Centro Guacalate |                   |                          |                  |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |  |  |  |  |
| 1                                      | Marzo      | 21  | 23               |                   |                          |                  |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |   |       |    |    |   |            |    |    |   |           |    |    |     |     |                  |                  |   |       |    |    |  |  |  |  |

Hoja No. 6

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. OCPyM-GSC-018-2024 ENTE CORPORATIVO

19. FORMULADA POR: **NOMBRE:** Edwin Haroldo Rodríguez **FIRMA:** \_\_\_\_\_ **FECHA:** \_\_\_\_\_

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: **FIRMA:** \_\_\_\_\_ **FECHA:** \_\_\_\_\_ Sello

21. AUTORIZADA POR: **NOMBRE:** Lic. Emilio Enrique Noquera Cardona **FIRMA:** \_\_\_\_\_ **FECHA:** \_\_\_\_\_

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL: **FIRMA:** \_\_\_\_\_ **FECHA:** \_\_\_\_\_ Sello

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD: **FIRMA:** \_\_\_\_\_ **FECHA:** \_\_\_\_\_ Sello

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR: **NOMBRE:** \_\_\_\_\_ **FIRMA:** \_\_\_\_\_ **FECHA:** \_\_\_\_\_

TESORERÍA: **CHEQUE No.** \_\_\_\_\_ **Q.** \_\_\_\_\_

24. RECEPCION DEL PROVEEDOR: **RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE** \_\_\_\_\_ **LUGAR Y FECHA** \_\_\_\_\_ **NOMBRE:** \_\_\_\_\_ **FIRMA:** \_\_\_\_\_

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 10 de mayo de 2024

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM-GSC-018-2024

3. UNIDAD EJECUTORA: División de Servicios Administrativos

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.  
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)  
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 92475205

7. SICOA No.: \_\_\_\_\_

8. CONTRATO No: \_\_\_\_\_

9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: sera de (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del contratista. Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN   | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
|  |            | <p>• Si el OFERENTE o ADJUDICATARIO no sostiene su OFERTA.</p> <p>• Si el ADJUDICATARIO no concurre a aceptar la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p>• Si el CONTRATISTA no presenta el Seguro de Caución de Cumplimiento en el plazo señalado.</p> <p>En la Póliza del Seguro de Caución de Sostentamiento de Oferta se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del OFERENTE, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p><b>11.2 Seguro de Caución de Cumplimiento</b><br/>El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que se acepte.</p> <p>Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la aceptación de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor total de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del CONTRATISTA, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual en el entendido, que en caso este plazo se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía.</p> <p>Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que oportunamente acepte, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, presentado por la UNIDAD EJECUTORA a la GERENCIA por medio de quien esta designe.</p> <p>En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite</p> <p><b>11.3 Seguro de Responsabilidad Civil Contractual</b><br/>El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil quetzales exactos (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. Este seguro debe estar vigente durante el plazo que dure la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento.</p> |              |                   |                          |              |

Hoja No. 7

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. OCYPM-GSC-018-2024 ENTE CORPORATIVO

19. FORMULADA POR: NOMBRE: Edwin Haroldo Rodríguez  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

21. AUTORIZADA POR: NOMBRE: Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR: NOMBRE: Juan Ajpop  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: 16/05/2024

25. TESORERIA: CHEQUE No. \_\_\_\_\_ Q. \_\_\_\_\_

RECEPCION DEL PROVEEDOR:  
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 10 de mayo de 2024

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM-GSC-018-2024 3. UNIDAD EJECUTORA División de Servicios Administrativos

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.  
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)  
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 92475205

7. SICOA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No: \_\_\_\_\_ 9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: sera de (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del contratista Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN  | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
|  |            | <p><b>11.4 Seguro de Caución de Saldos Deudores</b><br/>Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del acta de recepción final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.<br/>En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.</p> <p><b>12. Forma de Pago</b><br/>El pago del Servicio de Fumigación y Combate de Plagas para las Oficinas Centrales y áreas comunes, en el Edificio Central del INDE y en el Centro Recreativo Guacalate, se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales y los hará efectivos el INDE, de la forma siguiente:<br/>Todo servicio será recibido a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. El CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de la Factura electrónica en línea (FEL) toda vez haya cumplido con las actividades detalladas en el informe mensual y trimestral, avalado por el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y con el Visto Bueno del Jefe del Departamento de Mantenimiento de la División de Servicios Administrativos.<br/>En caso el CONTRATISTA incurra en atraso en la prestación del servicio, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo 85 del REGLAMENTO.</p> <p><b>12.1 Documentos a presentar para trámite de pago</b><br/>El CONTRATISTA deberá presentar a la UNIDAD EJECUTORA que corresponda, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura electrónica en línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación (NIT: 245540-4, Dirección: 7ª avenida 2-29 zona 9, Guatemala), indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta.</li> <li>• Fotocopia DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada.</li> <li>• Fotocopia del Seguro de Caución de Cumplimiento, con dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa.</li> <li>• Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil, con dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa.</li> </ul> |              |                   |                          |              |

Hoja No. 8 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. OCYPM-GSC-018-2024 ENTE CORPORATIVO

19. FORMULADA POR: Edwin Haroldo Rodríguez  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

21. AUTORIZADA POR: Lic. Emilio Enrique Noquey Cardona  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR: Juan Ajrop Gonzalez  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: 16/05/2024

25. TESORERIA:  
CHEQUE No. \_\_\_\_\_ Q. \_\_\_\_\_

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:  
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

|                                    |  |                       |  |
|------------------------------------|--|-----------------------|--|
| 1. LUGAR Y FECHA:                  | Guatemala, 10 de mayo de 2024  |                       |  |
| 2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No:       | OCYPM-GSC-018-2024   | 3. UNIDAD EJECUTORA   | División de Servicios Administrativos    |
| 4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: | SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.<br>(Nombre o Razón Social)   |                       |  |
| 5. LA CANTIDAD DE:                 | Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)<br>(Cantidad en Letras)   |                       |  |
|                                    |  | 6. NIT DEL PROVEEDOR: | 92475205                                 |
| 7. SICOA No.:                      | 8. CONTRATO No:  | 9. PARTIDA No.:       | 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011 |
| 10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:    | sera de (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del contratista. Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa |                       |  |

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN  | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
|  |            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia del Seguro de Caucción de Saldos Deudores, con dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa. (únicamente para el último pago).</li> <li>ANEXO IV "Formulario Reporte, ENTE/A12-DSA-F24" informe mensual detallado de las actividades realizadas por el CONTRATISTA, elaborado por SUPERVISOR DEL CONTRATISTA, con el Visto Bueno del SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, para el pago mensual.</li> <li>ANEXO IV "Formulario Reporte, ENTE/A12-DSA-F24" Informe trimestral detallado de las actividades realizadas por el CONTRATISTA, elaborado por SUPERVISOR DEL CONTRATISTA, con el Visto Bueno del SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, para el pago trimestral.</li> <li>Certificación del Acta de Recepción parcial emitida por el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</li> <li>Certificación del Acta de Recepción final emitida por el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, para el último pago.</li> <li>Acreditamiento a cuenta (El formato lo proporcionara el INDE).</li> </ul> <p>La UNIDAD EJECUTORA deberá aceptar o rechazar la Factura Electrónica en Línea (FEL) y documentación presentada dentro de un plazo de cinco (5) días.</p> <p>El pago de la Factura Electrónica en Línea (FEL) se hará dentro del plazo de veinticinco (25) días, posteriores a la fecha en que fuere aceptada la documentación</p> <p>El CONTRATISTA requerirá el pago de la Factura Electrónica en Línea (FEL) en la Tesorería General del INDE, ubicada en la planta baja del Edificio Central del INDE.</p> <p><b>13. Incumplimiento y Sanciones</b><br/>13.1. Generalidades<br/>El incumplimiento DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.<br/>El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas, se sancionará de acuerdo a lo que se establece en los Artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.</p> <p><b>13.2. Sanciones</b><br/>a) Si se determina la existencia de COLUSIÓN entre oferentes, se rechazarán las ofertas involucradas y a los oferentes se les aplicará la sanción prevista en el Artículo 86 del REGLAMENTO. Así mismo, los oferentes que se comuniquen con los miembros de la JUNTA, con el ánimo de influir en la decisión de la adjudicación, se les aplicará la sanción prevista en el Artículo citado anteriormente y se procederá inmediatamente a descalificar la OFERTA presentada.</p> |              |                   |                          |              |

Hoja No. 9

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <p>19. FORMULADA POR:</p> <p>NOMBRE: Edwin Haroldo Rodríguez</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p>              |  | <p>20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____ Sello</p> <p>FECHA: _____</p>  |  |
| <p>21. AUTORIZADA POR:</p> <p>NOMBRE: Lic. Emilio Enrique Noquera Cardona</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p> |  | <p>22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____ Sello</p> <p>FECHA: _____</p>   |  |
| <p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: 10/05/2024</p>                |  | <p>23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____ Sello</p> <p>FECHA: _____</p>   |  |
| <p>25. TESORERIA:</p> <p>CHEQUE No. _____ Q. _____</p>  |  | <p>25. RECEPCION DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____</p> <p>LUGAR Y FECHA _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p> |  |

**ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ**

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 10 de mayo de 2024

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM-GSC-018-2024 3. UNIDAD EJECUTORA División de Servicios Administrativos

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.  
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)  
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 92475205

7. SICOA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No.: \_\_\_\_\_ 9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: sera de (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del contratista. Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN   | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
|  |            | <p>b) El retraso del CONTRATISTA en la prestación del Servicio de Fumigación y Combate de Plagas para las Oficinas Centrales y áreas comunes, en el Edificio Central del INDE y en el Centro Recreativo Guacalate, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará con base a días hábiles de atraso lo que se debe hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.</p> <p>c) Se inhabilitarán por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO los oferentes o contratistas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA.</li> <li>• No se presenten a aceptar la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO.</li> <li>• Incumplan en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.</li> </ul> <p>14. Prórroga, Gastos Adicionales de la Prórroga Contractual, Ampliación y Variaciones DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ</p> <p>14.1 Prórroga</p> <p>A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la prestación del Servicio de Fumigación y Combate de Plagas para las Oficinas Centrales y áreas comunes, en el Edificio Central del INDE y en el Centro Recreativo Guacalate contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.</p> <p>La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, bajo su estricta responsabilidad.</p> <p>En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.</p> |              |                   |                          |              |

Hoja No. 10

19. FORMULADA POR: Edwin Haroldo Rodriguez

20. REVISO DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: \_\_\_\_\_

21. AUTORIZADA POR: Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL: \_\_\_\_\_

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD: \_\_\_\_\_

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR: Grissel Jairo Aguirre Guebarra

25. TESORERIA: \_\_\_\_\_

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR: \_\_\_\_\_

27. RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_

28. LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

29. NOMBRE: \_\_\_\_\_

30. FIRMA: \_\_\_\_\_

31. FIRMA: \_\_\_\_\_

32. FIRMA: \_\_\_\_\_

33. FIRMA: \_\_\_\_\_

34. FIRMA: \_\_\_\_\_

35. FIRMA: \_\_\_\_\_

36. FIRMA: \_\_\_\_\_

37. FIRMA: \_\_\_\_\_

38. FIRMA: \_\_\_\_\_

39. FIRMA: \_\_\_\_\_

40. FIRMA: \_\_\_\_\_

41. FIRMA: \_\_\_\_\_

42. FIRMA: \_\_\_\_\_

43. FIRMA: \_\_\_\_\_

44. FIRMA: \_\_\_\_\_

45. FIRMA: \_\_\_\_\_

46. FIRMA: \_\_\_\_\_

47. FIRMA: \_\_\_\_\_

48. FIRMA: \_\_\_\_\_

49. FIRMA: \_\_\_\_\_

50. FIRMA: \_\_\_\_\_

51. FIRMA: \_\_\_\_\_

52. FIRMA: \_\_\_\_\_

53. FIRMA: \_\_\_\_\_

54. FIRMA: \_\_\_\_\_

55. FIRMA: \_\_\_\_\_

56. FIRMA: \_\_\_\_\_

57. FIRMA: \_\_\_\_\_

58. FIRMA: \_\_\_\_\_

59. FIRMA: \_\_\_\_\_

60. FIRMA: \_\_\_\_\_

61. FIRMA: \_\_\_\_\_

62. FIRMA: \_\_\_\_\_

63. FIRMA: \_\_\_\_\_

64. FIRMA: \_\_\_\_\_

65. FIRMA: \_\_\_\_\_

66. FIRMA: \_\_\_\_\_

67. FIRMA: \_\_\_\_\_

68. FIRMA: \_\_\_\_\_

69. FIRMA: \_\_\_\_\_

70. FIRMA: \_\_\_\_\_

71. FIRMA: \_\_\_\_\_

72. FIRMA: \_\_\_\_\_

73. FIRMA: \_\_\_\_\_

74. FIRMA: \_\_\_\_\_

75. FIRMA: \_\_\_\_\_

76. FIRMA: \_\_\_\_\_

77. FIRMA: \_\_\_\_\_

78. FIRMA: \_\_\_\_\_

79. FIRMA: \_\_\_\_\_

80. FIRMA: \_\_\_\_\_

81. FIRMA: \_\_\_\_\_

82. FIRMA: \_\_\_\_\_

83. FIRMA: \_\_\_\_\_

84. FIRMA: \_\_\_\_\_

85. FIRMA: \_\_\_\_\_

86. FIRMA: \_\_\_\_\_

87. FIRMA: \_\_\_\_\_

88. FIRMA: \_\_\_\_\_

89. FIRMA: \_\_\_\_\_

90. FIRMA: \_\_\_\_\_

91. FIRMA: \_\_\_\_\_

92. FIRMA: \_\_\_\_\_

93. FIRMA: \_\_\_\_\_

94. FIRMA: \_\_\_\_\_

95. FIRMA: \_\_\_\_\_

96. FIRMA: \_\_\_\_\_

97. FIRMA: \_\_\_\_\_

98. FIRMA: \_\_\_\_\_

99. FIRMA: \_\_\_\_\_

100. FIRMA: \_\_\_\_\_

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 10 de mayo de 2024

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM-GSC-018-2024 3. UNIDAD EJECUTORA División de Servicios Administrativos

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.  
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)  
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 92475205

7. SICOA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No: \_\_\_\_\_ 9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: sera de (24) meses, contados a partir del día habil siguiente de la fecha de aceptación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del contratista Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN  | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
|  |            | <p><b>14.2 Gastos adicionales de la Prórroga Contractual</b><br/>Todos los gastos en que se incurra para la legalización de la Prórroga Contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.</p> <p><b>14.3 Ampliaciones</b><br/>Las ampliaciones en el valor DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p><b>14.4 Variaciones</b><br/>Las variaciones en el monto DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ deben efectuarse a través de los siguientes documentos:<br/>a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.<br/>b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ original. Los precios se negociarán entre las partes.<br/>c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar.<br/>Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes.</p> <p><b>14.5. Terminación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ</b><br/>Serán causas de terminación de la presente ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes:<br/>a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA.<br/>b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.<br/>c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.<br/>d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas.<br/>e) Por mutuo acuerdo.</p> |              |                   |                          |              |

Hoja No. 11 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. OCYPM-GSC-018-2024 ENTE CORPORATIVO

19. FORMULADA POR:  
NOMBRE: Edwin Haroldo Rodriguez  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

21. AUTORIZADA POR:  
NOMBRE: Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:  
NOMBRE: Graciela Anton Ajpop Gon  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: 10/05/2024

25. TESORERIA:  
CHEQUE No. \_\_\_\_\_ Q. \_\_\_\_\_

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:  
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

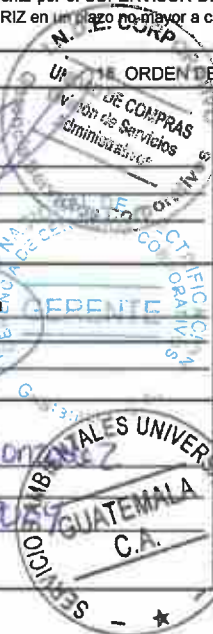
ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

|                                    |  |  |
|------------------------------------|--|--|
| 1. LUGAR Y FECHA:                  | Guatemala, 10 de mayo de 2024  |  |
| 2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No:       | OCYPM-GSC-018-2024   | 3. UNIDAD EJECUTORA: División de Servicios Administrativos |
| 4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: | SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.<br>(Nombre o Razón Social)   |  |
| 5. LA CANTIDAD DE:                 | Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)<br>(Cantidad en Letras)   |  |
| 6. NIT DEL PROVEEDOR:              |  | 92475205   |
| 7. SICOA No.:                      | 8. CONTRATO No.:   | 9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011   |
| 10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:    | sera de (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del contratista, Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa |  |

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN   | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
|  |            | <p>El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.</p> <p><b>15. Lugar de Ejecución, Recepción Parcial, Recepción Final y Liquidación Final DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</b></p> <p><b>15.1. Lugar de Ejecución</b><br/>Los lugares para la ejecución del servicio serán:<br/>• Edificio Central del INDE, ubicado en la 7ª. Av. 2-29, zona 9, Edificio "La Torre", Ciudad de Guatemala.<br/>• Centro Recreativo Guacalate, ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla.</p> <p><b>15.2. Recepción Parcial</b><br/>Cuando el CONTRATISTA haya ejecutado los trabajos correspondientes, dará aviso al SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ; el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ verificará que el servicio esté realizado conforme a la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada y conforme al informe mensual y trimestral detallado de las actividades realizadas por el CONTRATISTA, elaborando el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ un acta de recepción parcial del servicio, la cual será certificada, entregando dicha certificación al CONTRATISTA para adjuntar a su documentación para pago, según lo solicitado en el numeral 12.1 del Capítulo I de estas Bases de Invitación a Cotizar.</p> <p><b>15.3. Recepción Final</b><br/>Cuando el plazo contractual esté completamente finalizado, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.<br/>Cuando el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ establezca que el Servicio de Fumigación y Combate de Plagas para las Oficinas Centrales y áreas comunes, en el Edificio Central del INDE y en el Centro Recreativo Guacalate, se encuentra conforme a la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada, con el Visto Bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, debe rendir informe, que incluya los informes mensuales y trimestrales del servicio, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.</p> |              |                   |                          |              |

Hoja No. 12      ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. OCYPM-GSC-018-2024      ENTE CORPORATIVO

|   |  |
|---|--|
| 19. FORMULADA POR:<br>NOMBRE: Edwin Haroldo Rodríguez<br>FIRMA:<br>FECHA: _____                         | 20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:<br>FIRMA: _____ Sello<br>FECHA: _____                                    |
| 21. AUTORIZADA POR:<br>NOMBRE: Lic. Emilio Enrique Noguera Cordona<br>FIRMA:<br>FECHA: _____            | 22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:<br>FIRMA: _____ Sello<br>FECHA: _____   |
| 24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:<br>NOMBRE: Griselda Fabian Arroyo Gonzalez<br>FIRMA:<br>FECHA: 10/05/2024 | 23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:<br>FIRMA: _____ Sello<br>FECHA: _____   |
|   | 25. TESORERIA:<br>CHEQUE No. _____ Q. _____  |
|   | 26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:<br>RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____<br>LUGAR Y FECHA _____<br>NOMBRE: _____<br>FIRMA: _____ |



**ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ**

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 10 de mayo de 2024

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM-GSC-018-2024 3. UNIDAD EJECUTORA División de Servicios Administrativos

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.  
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)  
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 92475205

7. SICOA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No: \_\_\_\_\_ 9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN   | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
|  |            | <p><b>15.4. Liquidación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ</b></p> <p>El Acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al Gerente de Servicios Corporativos para su aval. La liquidación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.</p> <p><b>16. Fuerza Mayor y Caso Fortuito</b></p> <p>Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:</p> <p>a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado.</p> <p>b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados.</p> <p>c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron.</p> <p>d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.</p> <p>En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en estas Bases de Invitación a Cotizar en el numeral dieciocho (18) de este Capítulo.</p> <p><b>17. Controversias</b></p> <p>Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.</p> |              |                   |                          |              |

Hoja No. 13

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. OCYPM-GSC-018-2024 ENTE CORPORATIVO

19. FORMULADA POR: Edwin Haroldo Rodriguez  
NOMBRE: Edwin Haroldo Rodriguez  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

21. AUTORIZADA POR: Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona  
NOMBRE: Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:  
FIRMA: \_\_\_\_\_ Sello  
FECHA: \_\_\_\_\_

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR: Geoffrey Juan Ajay Gonzalez  
NOMBRE: Geoffrey Juan Ajay Gonzalez  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: 16/05/2024

25. TESORERIA:  
CHEQUE No. \_\_\_\_\_ Q. \_\_\_\_\_

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:  
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

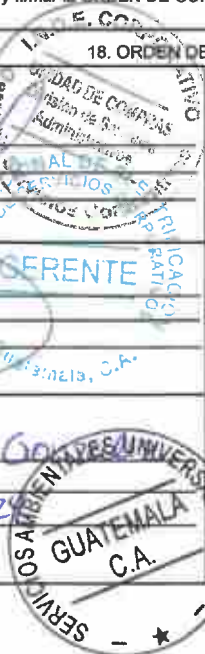
|                                    |  |  |                                       |
|------------------------------------|--|--|---------------------------------------|
| 1. LUGAR Y FECHA:                  | Guatemala, 10 de mayo de 2024  |  |                                       |
| 2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No:       | OCYPM-GSC-018-2024   | 3. UNIDAD EJECUTORA                                      | División de Servicios Administrativos |
| 4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: | SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.<br>(Nombre o Razón Social)   |  |                                       |
| 5. LA CANTIDAD DE:                 | Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)<br>(Cantidad en Letras)   |  |                                       |
|                                    |  | 6. NIT DEL PROVEEDOR:                                    | 92475205                              |
| 7. SICOA No.:                      | 8. CONTRATO No:  | 9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011 |                                       |
| 10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:    | Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa |  |                                       |

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN  | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
|  |            | <p><b>18. Lugar para Recibir Notificaciones</b></p> <p>El OFERENTE debe indicar lugar y dirección para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos y direcciones de correo electrónico, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación.</p> <p>En caso el CONTRATISTA cambie los datos consignados para ser notificado, debe hacerlo del conocimiento por escrito a la GERENCIA, en caso contrario se dará por bien notificado.</p> <p>Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso por escrito a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social.</p> <p>El CONTRATISTA debe renunciar al fuero de su domicilio y someterse a los Tribunales que el INDE elija.</p> <p>El INDE recibirá notificaciones del CONTRATISTA en las oficinas de la GERENCIA, ubicadas en la 7ª Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, Nivel Sótano 1 (S1), Ciudad de Guatemala.</p> <p><b>19. Prohibiciones de Cesión</b></p> <p>El CONTRATISTA no podrá ceder, vender, traspasar ni disponer de cualquier otra forma DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, total o parcialmente; modificar la calidad con características inferiores al mínimo de lo contratado y requerir ayuda a la UNIDAD EJECUTORA, para la realización de sus tareas específicas.</p> <p><b>20. Obligaciones del Contratista</b></p> <p>a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala.<br/> b) Ceñirse a la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada.<br/> c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y/o SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.<br/> d) Presentar la documentación solicitada en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.<br/> e) Presentarse a aceptar y firmar la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en el plazo establecido.</p> |              |                   |                          |              |

Hoja No. 14

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. OCYPM-GSC-018-2024 ENTE CORPORATIVO

|   |   |
|---|---|
| 19. FORMULADA POR:                          | 20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: |
| NOMBRE: Edwin Haroldo Rodríguez             | FIRMA: _____ Sello                                  |
| FIRMA: _____                                | FECHA: _____  |
| FECHA: _____                                | 22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:          |
|   | FIRMA: _____ Sello                                  |
|   | FECHA: _____  |
| 21. AUTORIZADA POR:                         | 23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:              |
| NOMBRE: Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona | FIRMA: _____ Sello                                  |
| FIRMA: _____                                | FECHA: _____  |
| FECHA: _____                                |   |
| 24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:               | 25. TESORERIA:                                      |
| NOMBRE: Grisel y Eden Ajrop Gonzalez        | CHEQUE No. _____ Q. _____                           |
| FIRMA: _____                                | 26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:                        |
| FECHA: 10/05/2024                           | RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____                |
|   | LUGAR Y FECHA _____                                 |
|   | NOMBRE: _____                                       |
|   | FIRMA: _____  |



**ORDEN DE COMPRA Y PAGO**

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 10 de mayo de 2024

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: OCYPM-GSC-018-2024 3. UNIDAD EJECUTORA División de Servicios Administrativos

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.  
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)  
(Cantidad en Letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 92475205

7. SICOA No.: \_\_\_\_\_ 8. CONTRATO No.: \_\_\_\_\_ 9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: sera de (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del CONTRATISTA. Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN  | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|--|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
|  |            | <p>f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido.</p> <p>g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del Servicio.</p> <p>h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del Servicio. El INDE se reserva el derecho de suspender el Servicio si detecta actos inseguros.</p> <p>i) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental y riesgos para la salud humana que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sin costo alguno para el INDE.</p> <p>j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE.</p> <p>k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del Servicio contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución.</p> <p>l) Presentar informes de avance del Servicio al SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado.</p> <p>m) En caso de presentar atraso en la prestación del Servicio, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en estas Bases de Invitación a Cotizar.</p> <p>n) Cumplir con el Acuerdo Gubernativo 229-2014 y sus Reformas.</p> <p>o) Mantener vigente la Constancia electrónica de Inscripción y Precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- durante la vigencia de la contratación.</p> <p>p) Debe cumplir con el Acuerdo Gubernativo 87-2011.</p> <p>q) Mantener vigente durante el periodo de la contratación la Licencia Sanitaria avalada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.</p> <p>r) Mantener vigente durante el periodo de la contratación la Licencia Ambiental avalada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p><b>21. Prohibiciones del Contratista</b></p> <p>a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas.</p> <p>b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente.</p> <p>c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA.</p> |              |                   |                          |              |

Hoja No. 15 E. 8. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. OCYPM-GSC-018-2024 ENTE CORPORATIVO

|  |  |
|--|--|
| <p>19. FORMULADA POR:</p> <p>NOMBRE: <u>Edwin Haroldo Rodríguez</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p>  | <p>20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:</p> <p>FIRMA: _____ Sello</p> <p>FECHA: _____</p> |
| <p>21. AUTORIZADA POR:</p> <p>NOMBRE: <u>Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: _____</p>   | <p>22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:</p> <p>FIRMA: _____ Sello</p> <p>FECHA: _____</p>          |
| <p>24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:</p> <p>NOMBRE: <u>Grisel Joha Ajrop Gonzalez</u></p> <p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA: <u>10/05/2024</u></p>  | <p>23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:</p> <p>FIRMA: _____ Sello</p> <p>FECHA: _____</p>              |
| <p>25. TESORERIA:</p> <p>CHEQUE No. _____ Q. _____</p> <p>RECEPCION DEL PROVEEDOR:</p> <p>RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____</p> <p>LUGAR Y FECHA _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p> |  |

**ORDEN DE COMPRA Y PAGO**

|                                    |   |  |                                       |
|------------------------------------|---|--|---------------------------------------|
| 1. LUGAR Y FECHA:                  | Guatemala, 10 de mayo de 2024   |  |                                       |
| 2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No:       | OCYPM-GSC-018-2024  | 3. UNIDAD EJECUTORA                                      | División de Servicios Administrativos |
| 4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: | SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.<br>(Nombre o Razón Social)  |  |                                       |
| 5. LA CANTIDAD DE:                 | Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)<br>(Cantidad en Letras)  |  |                                       |
|                                    |   | 6. NIT DEL PROVEEDOR:                                    | 92475205                              |
| 7. SICOA No.:                      | 8. CONTRATO No:   | 9. PARTIDA No.: 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011 |                                       |
| 10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:      | sera de (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ EN SU ÚNICO O FICHA DE CONTRATACIÓN Edificio Central del INDE, Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 63.0 carretera a Santa |  |                                       |

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN   | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
|  |            | <p>d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p><b>22. Condiciones de Subcontratación</b><br/>El CONTRATISTA puede subcontratar partes determinadas DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, con la condición que así haya sido establecido y adjudicado en su OFERTA, siendo el CONTRATISTA principal, el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.</p> <p><b>23. Representaciones</b><br/>a) Representante del INDE:<br/>Durante la ejecución DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.</p> <p>b) Representante del CONTRATISTA:<br/>El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de Servicios Corporativos, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.</p> <p><b>24. Partida Presupuestal.</b><br/>Para el pago de la presente negociación, se efectuará con cargo a la partida presupuestal 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011-199-31, de la Gerencia de Servicios Corporativos.</p> <p><b>Atención Tesorería y Presupuesto</b><br/>La presente Orden de Compra y Pago Matriz GSC/A12-2024-1015, se elabora solo para efectos de contratación contable y legalización de los pagos correspondientes.</p> |              |                   |                          |              |

Hoja No. 16 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. OCYPM-GSC-018-2024 ENTE CORPORATIVO

|  |  |
|--|--|
| 19. FORMULADA POR:<br>NOMBRE: Edwin Haroldo Rodriguez<br>FIRMA:<br>FECHA: _____              | 20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:<br>FIRMA: _____ Sello<br>FECHA: _____                                    |
| 21. AUTORIZADA POR:<br>NOMBRE: Llc. Emilio Enrique Noguera Cardona<br>FIRMA:<br>FECHA: _____ | 22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:<br>FIRMA: _____ Sello<br>FECHA: _____   |
| 24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:<br>NOMBRE:<br>FIRMA:<br>FECHA: 16/05/2024                      | 23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:<br>FIRMA: _____ Sello<br>FECHA: _____   |
| 25. TESORERIA:<br>CHEQUE No. _____ Q. _____  | 26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:<br>RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____<br>LUGAR Y FECHA _____<br>NOMBRE: _____<br>FIRMA: _____ |



ORDEN DE COMPRA Y PAGO

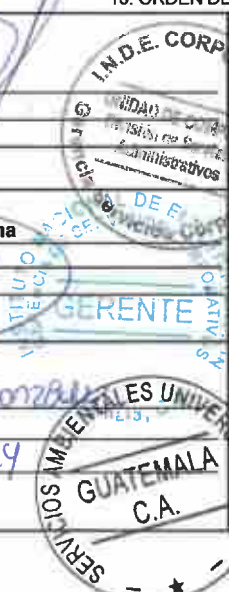
|                                    |  |                       |  |
|------------------------------------|--|-----------------------|--|
| 1. LUGAR Y FECHA:                  | Guatemala, 10 de mayo de 2024  |                       |  |
| 2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No:       | OCYPM-GSC-018-2024   | 3. UNIDAD EJECUTORA   | División de Servicios Administrativos    |
| 4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: | SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.<br>(Nombre o Razón Social)   |                       |  |
| 5. LA CANTIDAD DE:                 | Trescientos veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 328,000.00)<br>(Cantidad en Letras)   |                       |  |
|                                    |  | 6. NIT DEL PROVEEDOR: | 92475205                                 |
| 7. SICOA No.:                      | 8. CONTRATO No:  | 9. PARTIDA No.:       | 2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011 |
| 10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:      | sera de (24) meses, contados a partir del día habiéndose de la fecha de aceptación DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ DEL INDE DEL CONDOMINIO Edificio Central del INDE. Ubicado en la 7a Av. 2-29, zona 9, Edificio "la Torres", Ciudad Guatemala, Centro Recreativo Guacalate, Ubicado en el Km 83.0 carretera a Santa |                       |  |

| 11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 12. CÓDIGO | 13. DESCRIPCIÓN   | 14. CANTIDAD | 15. UNIDAD MEDIDA | 16. PRECIO POR UNIDAD Q. | 17. TOTAL Q. |
|--|------------|---|--------------|-------------------|--------------------------|--------------|
|  |            | <b>Resumen Presupuestal</b><br>Partida:<br>2024-21100080-105-01-00-000-004-000-1011-199-31<br>Área Funcional:<br>0101-050306-1011<br>Renglón: Costo: I.V.A. Total<br>199-31 Q 292,857.14 Q 35,142.86 Q 328,000.00 |              |                   |                          |              |

Hoja No. 17

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. OCYPM-GSC-018-2024 ENTE CORPORATIVO

|   |  |
|---|--|
| 19. FORMULADA POR:<br>NOMBRE: <u>Edwin Haroldo Rodriguez</u><br>FIRMA: <br>FECHA: _____                              | 20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:<br>FIRMA: _____ Sello<br>FECHA: _____                                    |
| 21. AUTORIZADA POR:<br>NOMBRE: <u>Lic. Emilio Enrique Noguera Cardona</u><br>FIRMA: <br>FECHA: _____                 | 22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:<br>FIRMA: _____ Sello<br>FECHA: _____   |
| 24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:<br>NOMBRE: <u>Guillermo Ajen Ajjar Gonzalez</u><br>FIRMA: <br>FECHA: <u>10/05/2024</u> | 23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:<br>FIRMA: _____ Sello<br>FECHA: _____   |
| 25. TESORERIA:<br>CHEQUE No. _____ Q. _____   | 26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:<br>RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____<br>LUGAR Y FECHA _____<br>NOMBRE: _____<br>FIRMA: _____ |



RAMO DE DINERO Y/O VALORES

PÓLIZA NÚMERO: DV - 2521

ENDOSO: 0

Página 1 de 15

**DINERO Y/O VALORES**

VIGENCIA: 366 DÍAS DESDE: 31/01/2024 HASTA: 31/01/2025 (Ambas fechas a las 12:00 hrs.)

EL DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y PREVISIÓN DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA denominado en adelante "El Departamento", con domicilio en la ciudad de Guatemala República de Guatemala, Centro América, con base y de acuerdo con las declaraciones formuladas en la solicitud respectiva del presente contrato, Asegura A:

**Asegurado:** INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- Y/O EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -EGEE- Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -ETCEE- Y/O EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -ECOE- Y/O CUALQUIER OTRA COMPAÑÍA O EMPRESA QUE LE PERTENEZCA TOTAL O PARCIALMENTE Y/O SUBSIDIARIAS ACTUALES Y/O NUEVAS PROPIEDADES Y/O SUBSIDIARIAS ADQUIRIDAS O CREADAS.

denominado en adelante "El Asegurado", con residencia en:

**Dirección:** EDIFICIO LA TORRE, SÉPTIMA AVENIDA DOS GUION VEINTINUEVE ZONA NUEVE (7A. AVENIDA 2-29 ZONA 9) DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

contra los riesgos de Pérdida o Destrucción de Dinero y/o Valores, conforme a la "Cobertura y sumas aseguradas" descritos a continuación:

| COBERTURAS                            | SUMAS ASEGURADAS | DEDUCIBLE                    |
|---------------------------------------|------------------|------------------------------|
| A) PERDIDA FUERA DEL LOCAL,<br>HASTA  | Q 100,000.00     | VER CONDICIONES PARTICULARES |
| B) PERDIDA DENTRO DEL LOCAL,<br>HASTA | Q 100,000.00     |                              |
| <b>SUMA ASEGURADA:</b>                | Q. 200,000.00    |                              |
| <b>PRIMA:</b>                         | Q. 2,200.00      |                              |
| <b>GASTOS DE EMISIÓN:</b>             | Q. 110.00        |                              |
| <b>I.V.A.:</b>                        | Q. 277.20        |                              |
| <b>PRIMA TOTAL:</b>                   | Q. 2,587.20      |                              |

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 673 del Código de Comercio (Contratos mediante pólizas), se insertan textualmente los párrafos primero y segundo del mismo: "En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación"

"Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

RAMO DE DINERO Y/O VALORES

PÓLIZA NÚMERO: DV - 2521

ENDOSO: 0

Página 2 de 15

**BANCOCHN** |   
Seguros y Fianzas

RAMO DE DINERO Y/O VALORES  
PÓLIZA NÚMERO: DV - 2521  
ENDOSO: 0  
Página 3 de 15

En testimonio de lo cual se firma y sella la presente en la Ciudad de Guatemala,  
República de Guatemala, con fecha:  
30 de ENERO de 2024

DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y PREVISIÓN

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL  
SECCIÓN DE DAÑOS Y  
REPARACIÓN  
AUSELIA  
ADMINISTRATIVO  
3  
Firma Autorizada  
17/01/2024



Este Texto es responsabilidad del Departamento De Seguros y Previsión De El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y fue Aprobado por la Superintendencia De Bancos, en Resolución No.9 de Fecha 28 de Enero de 1959

RAMO DE DINERO Y/O VALORES  
 PÓLIZA NÚMERO: DV - 2521  
 ENDOSO: 0  
 Página 4 de 15

| CONDICIONES PARTICULARES  |                       |            |
|---|-----------------------|------------|
| CARACTERÍSTICAS 1   |                       |            |
| INCISO: 1<br>TIPO DE NEGOCIO: GENERACIÓN HIDRAULICA, TERMICA, TRANSMISION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA<br>DIRECCIÓN: EDIFICIO "LA TORRE", SÉPTIMA AVENIDA DOS GUION VEINTINUEVE ZONA NUEVE (7A. AVENIDA 2-29 ZONA 9), GUATEMALA, GUATEMALA |                       |            |
| RIESGOS CUBIERTOS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD 1  |                       |            |
| COBERTURAS  | SUMA ASEGURADA PRIMAS |            |
| - A) PERDIDA FUERA DEL LOCAL, HASTA   | Q 100,000.00          | Q 1,100.00 |
| - B) PERDIDA DENTRO DEL LOCAL, HASTA  | Q 100,000.00          | Q 1,100.00 |
| - SUB TOTAL UNIDAD  | Q 200,000.00          | Q 2,200.00 |



Seguros y Fianzas

**DOMICILIO**

Edificio La Torre, séptima avenida dos guion veintinueve zona nueve (7a. Avenida 2-29 zona 9) Guatemala, Guatemala.

**RIESGOS CUBIERTOS**

Dinero y/o valores del INDE dentro de los predios ocupados por el Asegurado en cualquier parte de la República de Guatemala. Dinero y/o valores fuera de los predios mientras sean transportados por el Asegurado y/o sus trabajadores y/o cualquier persona debidamente autorizada por el Asegurado, sin ninguna otra restricción.

**COBERTURAS**

Cobertura amplia de dinero y/o valores. Pérdida de dinero y/o valores causada por destrucción, robo incluyendo sus modalidades o hurto incluyendo sus modalidades, dentro de los predios ocupados por el asegurado. Así como pérdida de otra propiedad asociada al hecho. Pérdida de dinero y/o valores causada por destrucción, robo incluyendo sus modalidades o hurto incluyendo sus modalidades, fuera de los predios ocupados por el asegurado mientras sean transportados por cualquier persona autorizada por el Asegurado sin ninguna otra restricción.



**RAMO DE DINERO Y/O VALORES**

**PÓLIZA NÚMERO: DV - 2521**

**ENDOSO: 0**

**Página 5 de 15**

**SUMAS ASEGURADAS**

Dentro de los predios: Q.100,000.00 (Cien mil quetzales exactos), global para todos y cada uno de los predios.

Fuera de los predios: Q.100,000.00 (Cien mil quetzales exactos), global.

"SIN DEDUCIBLE".

**CONDICIONES ESPECIALES**

- Reinstalación Automática de Valores asegurados por pago de siniestros sin cobro adicional de prima.
- Cláusula de Moneda Extranjera a Quetzales, al tipo de cambio al día del siniestro.
- Cláusula de ampliación de cobertura de dinero y/o valores dentro de los locales.
- Cláusula de ampliación de cobertura de dinero y/o valores afuera de los locales.
- En caso de que el asegurado desconozca la ocurrencia del siniestro, el periodo de prescripción, iniciará el día en que haya llegado a conocimiento a la unidad ejecutora, quien deberá de demostrar que hasta entonces, ignoraba dicha ocurrencia.

**REPOSICION AUTOMATICA DE VALORES ASEGURADOS POR PAGO DE SINIESTRO**

En caso de ser indemnizada una pérdida parcial que no sea a consecuencia de un riesgo de la naturaleza, el limite de responsabilidad quedará reinstalado automáticamente.

**CLAUSULA DE MONEDA EXTRANJERA A QUETZALES AL TIPO DE CAMBIO AL DIA DEL SINIESTRO**

Es entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se amplía a cubrir MONEDA EXTRANJERA, incluyendo monedas, billetes y valores en US\$ DÓLARES y/o cualquier moneda extranjera, siempre que el asegurado pueda demostrar la tenencia legal de los mismos dentro de sus controles contables bajo el entendido de que al ocurrir siniestro, tales monedas, billetes y valores se indemnizarán en Quetzales a las tasas de cambio vigentes al día del siniestro.

**CLAUSULA DE AMPLIACION DE COBERTURA DE DINERO Y VALORES DENTRO DE LOS LOCALES**

No obstante lo que se indica en las condiciones generales de la póliza de Dinero y/o Valores, la misma se extiende a cubrir la pérdida de dinero y/o valores causada por la destrucción, robo incluyendo sus modalidades o hurto incluyendo sus modalidades, dentro de los predios ocupados por el asegurado. Así como la pérdida de otra propiedad asociada al hecho.

**ORIGINAL**

**DMRIVASB**

---

RAMO DE DINERO Y/O VALORES  
PÓLIZA NÚMERO: DV - 2521  
ENDOSO: 0  
Página 6 de 15

**CLAUSULA DE AMPLIACION DE COBERTURA DE DINERO Y VALORES FUERA DE LOS LOCALES**

No obstante lo que se indica en las condiciones generales de la póliza de Dinero y/o Valores, la misma se extiende a cubrir la pérdida de dinero y/o valores causada por la destrucción, robo incluyendo sus modalidades o hurto incluyendo sus modalidades, fuera de los predios ocupados por el asegurado, mientras sean transportados por cualquier persona autorizada por el (ASEGURADO) sin ninguna otra restricción.

RAMO DE DINERO Y/O VALORES  
 PÓLIZA NÚMERO: DV - 2521  
 ENDOSO: 0  
 Página 7 de 15

**Forma de pago ( Montos en Q )**

| No. Pago       | Prima Neta        | Gastos          | I.V.A.          | Total a Pagar     | Fecha de Pago |
|----------------|-------------------|-----------------|-----------------|-------------------|---------------|
| Pago 1         | Q 2,200.00        | Q 110.00        | Q 277.20        | Q 2,587.20        | 30/04/2024    |
| <b>TOTALES</b> | <b>Q 2,200.00</b> | <b>Q 110.00</b> | <b>Q 277.20</b> | <b>Q 2,587.20</b> |               |

Agente: 1 - EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA  
 Guatemala, 30 de enero del 2024

DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y PREVISIÓN

FIRMA AUTORIZADA

**CONDICIONES GENERALES**

**DE LA PÓLIZA DE DINERO Y/O VALORES**

Con sujeción a las Sumas Aseguradas, exclusiones, condiciones particulares y las siguientes Condiciones Generales, El Departamento emite la presente póliza.

**PRIMERA:**

**5 ESPECIFICACIONES DE COBERTURAS**  
**COBERTURA "A" PÉRDIDA FUERA DEL LOCAL:**

Pagar la pérdida de dinero y/o valores causados por la destrucción o robo de los mismos fuera del local, mientras sean transportados por el Asegurado o un trabajador como se define más adelante, expresamente autorizado por el Asegurado.

**COBERTURA "B" PÉRDIDA DENTRO DEL LOCAL:**

Pagar la pérdida de dinero y/o valores causada por la destrucción o robo de los mismos dentro del local ocupado por el Asegurado y descrito en esta póliza.

**SEGUNDA:**

**PERIODO DE VIGENCIA Y TERRITORIO:**

Esta póliza cubre únicamente pérdidas que ocurran durante el periodo de vigencia de la misma, dentro del territorio de la República de Guatemala.

**TERCERA:**

**PAGO DE PRIMA:**

La prima es la retribución o precio del seguro y conforme la ley, deberá pagarse por el Asegurado en el momento de la celebración del contrato. No obstante, se conviene como pacto en contrario que la obligación del Asegurado de pagar a El Departamento la prima, será dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se emita

RAMO DE DINERO Y/O VALORES

PÓLIZA NÚMERO: DV - 2521

ENDOSO: 0

Página 8 de 15

o inicie la vigencia de la Póliza, cualquiera sea posterior. Es y queda convenida la condición resolutoria expresa que, si el Asegurado deja de pagar la prima, al vencer el plazo fijado como pacto en contrario, el contrato de seguro quedará resuelto y sin ningún efecto ni validez legal desde el día del vencimiento del período de pago, sin necesidad de declaratoria judicial ni de emisión de endoso de cancelación, y el Departamento relevado de cualquier responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 1278 del Código Civil.

El porcentaje de la prima correspondiente, conforme tabla de corto plazo, para el período en que estuvo vigente el contrato de seguro y la totalidad de los gastos cargados en la póliza, quedarán ganados y en propiedad definitiva de El Departamento, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1583 del Código Civil, como justiprecio de los servicios prestados por El Departamento durante el período en que el contrato estuvo vigente.

Queda entendido y convenido que en caso de ocurrir un siniestro, el Asegurado está obligado a pagar la totalidad de la prima y los gastos como condición previa para que El Departamento entre a conocer de su reclamo.

**CUARTA:**

**EXCLUSIONES:**

Esta póliza no cubre:

a) Pérdida debida a cualquier acto fraudulento, deshonesto o criminal del Asegurado, socio del Asegurado o de cualquier empleado, oficial, director o representante autorizado del Asegurado, actuando solo o en colusión con otros y cualquier daño ocasionado por acto de sabotaje.

b) Pérdida debida a:

Falsificación  
Faltantes de dinero y/o valores en cualquier compra, venta, pago o cambio  
Faltantes de Caja  
Errores u omisiones de Contabilidad o Aritméticos  
Desaparición misteriosa, hurto y hurto agravado.

c) Pérdidas o daños de cualquier naturaleza que, directa o indirectamente sean ocasionados por o resulten de, o sean consecuencia de cualquiera de los hechos siguientes: guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinación, conmoción civil que asumiere las proporciones las proporciones de o llegase a constituir un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución o usurpación de poder, o acto de cualquier persona que actúe en nombre de, o en relación con, cualquier organización actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno de Jure o de Facto o el influenciarlo mediante el terrorismo o la

RAMO DE DINERO Y/O VALORES

PÓLIZA NÚMERO: DV - 2521

ENDOSO: 0

Página 9 de 15

violencia, detonación accidental o provocada de bombas, granadas, o cualesquiera otros materiales explosivos o incendiarios.

- d) Riesgo de contrabando o transportación y/o negocio ilícito.
- e) Pérdida de manuscritos, registros o cuentas.
- f) La pérdida de dinero contenido en aparatos de diversión y en general todos los aparatos mecánicos operados por monedas, a menos que el monto de dinero depositado dentro del aparato o máquina sea registrado por un instrumento de registro continuo dentro el mismo, y sea aceptada tal cobertura por el Departamento mediante el endoso correspondiente.
- g) Accidente, pérdida, destrucción o daño a la propiedad cualquiera que sea, resultantes o provenientes de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear.

Para los efectos de esta exclusión, la combustión incluirá cualquier proceso de auto mantenimiento de fisión nuclear.

La indemnización o compensación garantizada por esta póliza no se aplicará a, ni incluirá cualquier accidente, pérdida, destrucción, daño o responsabilidad directa o indirectamente causada, contribuida o proveniente de o por material de armas nucleares.

- h) Pérdida de dinero y/o valores que no sean propiedad del Asegurado.
- i) No se cubren los gastos cualesquiera que sean, resultantes o provenientes de las misma causas mencionadas en los incisos anteriores, ni las pérdidas consecuentes que de manera directa o indirecta, sean causadas, contribuidas o provenientes de los riesgos aquí excluidos.

**QUINTA:**

**DEFINICIONES:**

- a) **DINERO:** La palabra "DINERO" significa moneda de curso legal, en Guatemala.
- b) **VALORES:** La palabra "VALORES" significa todos los documentos o títulos negociables o contratos representativos de dinero e incluye timbres vigentes para impuestos y otras estampillas de uso corriente, pero no incluye dinero definido en a.
- c) **LOCAL:** La palabra "LOCAL" significa el interior de aquella parte del edificio que ocupa el Asegurado, designado en las declaraciones.
- d) **TRABAJADOR:** La palabra "TRABAJADOR" significa cualquier persona mayor de edad que tenga una dependencia económica con el Asegurado, derivada de un contrato laboral.

RAMO DE DINERO Y/O VALORES

PÓLIZA NÚMERO: DV - 2521

ENDOSO: 0

Página 10 de 15

e) **GUARDIA:** Significa cualquier persona portando arma de fuego, no menor de dieciocho ni mayor de sesenta años de edad, que acompañe a un trabajador por instrucciones rutinarias permanentes u orden del Asegurado.

f) **DEDUCIBLE:** Es la participación a cargo del Asegurado en cada siniestro.

**SEXTA:**

**INTERESES CUBIERTOS:**

El dinero y/o valores propiedad del Asegurado.

**SÉPTIMA:**

**LIBROS Y REGISTROS:**

El Asegurado conservará los comprobantes y sus libros de Contabilidad en la forma que la ley exige, que demuestren claramente el movimiento de sus negocios durante la vigencia de esta póliza.

**OCTAVA:**

**SUMAS ASEGURADAS:**

La responsabilidad de El Departamento para las coberturas a) y/o b), serán las sumas fijadas en la carátula de esta póliza o bien lo pactado en endoso adherido a la misma, sujeto a los deducibles correspondientes. La responsabilidad de El Departamento, no podrá exceder de la suma asegurada total al sumar las pérdidas que ocurran en un año, conjuntamente en las coberturas A y B.

**NOVENA:**

**REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO:**

En caso de siniestro amparado por esta póliza, el límite asegurado quedará reducido automáticamente desde la fecha de ocurrencia del mismo, en una cantidad igual al monto de lo que se pague por concepto de indemnización.

La suma indemnizada por siniestro podrá ser rehabilitada mediante convenio escrito entre el Asegurado y El Departamento y este emita el endoso correspondiente, en cuyo caso el Asegurado pagará la prima a prorrata desde la fecha de la reinstalación de la suma asegurada hasta el vencimiento de la póliza.

**DÉCIMA:**

**OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO:**

a) El Asegurado, sus representantes legales, o en su caso el beneficiario, tan pronto como tuvieren conocimiento de la realización del siniestro, deberán comunicárselo a El Departamento. Dentro de los cinco días siguientes, deberán dar aviso por escrito, entendiéndose que este plazo no correrá sino en contra de quienes tuvieren conocimiento del derecho constituido a su favor.

La falta de aviso del siniestro dará derecho a El

RAMO DE DINERO Y/O VALORES

PÓLIZA NÚMERO: DV - 2521

ENDOSO: 0

Página 11 de 15

Departamento a reducir la prestación debida, hasta la suma que hubiere correspondido si el aviso se hubiere dado oportunamente, y si tal omisión es con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro, El Departamento quedará desligado de sus obligaciones.

- b) El Asegurado, sus representantes legales o, en su caso, el beneficiario, deben ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño.
- c) El Asegurado, sus representantes legales, o en su caso, el beneficiario, deberán proporcionar a El Departamento, dentro de los quince días siguientes al del aviso o en cualquier otro plazo adicional, que El Departamento le hubiere concedido por escrito, los documentos siguientes:
- I. La prueba de pérdida, indicando de modo detallado y exacto el importe de la pérdida correspondiente, acompañando la documentación probatoria; y,
  - II. Una relación detallada de todos los demás seguros que existan sobre los mismos bienes.
- d) El Asegurado, sus representantes legales o, en su caso, el beneficiario, están obligados a proporcionar, a requerimiento de El Departamento o de su representante autorizado o Ajustador por el nombrado, toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro, así como procurar a su costa y entregar o poner a disposición de El Departamento, todos los detalles, planos, proyectos, libros, recibos, facturas, documentos justificativos, actas y cualesquiera otra información referente a la reclamación o al origen y a la causa del siniestro, o relacionados con la responsabilidad del Departamento con el monto de la pérdida reclamada.
- e) El Departamento quedará desligado de sus obligaciones, si con el fin de hacerla incurrir en error, se disimulan o declaran inexactamente hechos referentes al siniestro, que pudieran excluir o restringir sus obligaciones o si, con igual propósito, no se le remite o proporciona oportunamente la documentación referente al siniestro o a la prueba de pérdida. Si la violación se comete con propósitos fraudulentos, El Departamento quedará exento de toda obligación.
- f) La entrega al Departamento de las declaraciones, documentos e informaciones indicadas en esta cláusula, no implicará la aceptación de la reclamación por su parte, únicamente servirán para determinar en principio la pérdida reclamada, y no privará a El Departamento ni al Asegurado, de las excepciones que puedan oponerse respecto a la acción de la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA:**

**OTROS SEGUROS Y COASEGURADORES:**

Si el Dinero y/o Valores asegurados por esta póliza estuvieren amparados en todo o en parte por otros seguros, de este u otros

RAMO DE DINERO Y/O VALORES

PÓLIZA NÚMERO: DV - 2521

ENDOSO: 0

Página 12 de 15

ramos que cubran el mismo riesgo, tomados en la misma fecha o antes o después de la fecha de la presente, el Asegurado está obligado a declararlo por escrito a El Departamento dentro de los cinco días siguientes de la celebración del contrato, indicando el nombre de los Aseguradores, las sumas aseguradas y los riesgos cubiertos. El Departamento lo hará constar en la póliza o por endoso. Si el Asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, El Departamento quedará liberado de sus obligaciones, en lo que respecta a dichos bienes o parte de bienes.

Quando en el momento de un siniestro que causa pérdida en el Dinero y/o Valores asegurados por la presente póliza, exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes, suscritos por el Asegurado o por cualquier otra persona o personas y los cuales hayan sido declarados conforme al párrafo anterior, El Departamento sólo estará obligado a pagar las pérdidas proporcionalmente a la cantidad garantizada por ella.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

**PERITAJE:**

En caso de desavenencia entre el Asegurado y El Departamento sobre el monto de cualquier pérdida, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado por escrito por ambas partes. Si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se someterá el caso a la resolución de dos, nombrados uno por cada parte. Estos peritos, antes de empezar sus labores, nombrarán un tercero para cada caso de discordia.

En caso de que los dos peritos no se pongan de acuerdo en el nombramiento del tercero dirimente, éste será nombrado por un Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de esta capital.

Las costas y gastos de honorarios del perito tercero que se originen con motivo del peritaje, estarán a cargo de El Departamento y del Asegurado por partes iguales. Los honorarios de los peritos nombrados por las partes serán a cargo de quien los nombre.

**DÉCIMA TERCERA:**

**ACCIÓN CONTRA EL DEPARTAMENTO:**

Para exigir el pago de la pérdida o ejercer acción contra El Departamento es condición previa que el Asegurado haya cumplido en ley todos los términos de esta póliza y que El Departamento, de conformidad con el Artículo 15, Decreto Ley 473, haya completado las investigaciones correspondientes. Cumplidos dichos términos, el pago se efectuará dentro de los plazos estipulados en la ley.

**DÉCIMA CUARTA:**

**SUBROGACIÓN:**

El Departamento se subrogará hasta el límite de la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones que por causa de la pérdida sufrida correspondan al Asegurado, excepto en el caso de que, sin haber sido



**RAMO DE DINERO Y/O VALORES**

**PÓLIZA NÚMERO: DV - 2521**

**ENDOSO: 0**

**Página 13 de 15**

intencional el siniestro, el obligado al resarcimiento. Fuese el Asegurado.

**DÉCIMA QUINTA:**

**NOTIFICACIONES:**

Cualquier declaración, aviso o notificación relacionada con el presente contrato, para ser válido, deberá hacerse a El Departamento por escrito y precisamente en sus oficinas centrales y al Asegurado en su última dirección comunicada a El Departamento.

**DÉCIMA SEXTA:**

**CAMBIOS O MODIFICACIONES:**

Todo cambio o modificación a las especificaciones particulares de esta póliza, para ser válido, necesita que se haga constar en anexo o endoso emitido por El Departamento y firmado por Representante Legal o Apoderado del mismo, conforme solicitud hecha por escrito por el Asegurado.

**DÉCIMA SÉPTIMA:**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

No obstante el término de vigencia del contrato, tanto el Asegurado como El Departamento, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente sin expresión de causa, con quince días de aviso previo dado por escrito a la Contraparte.

La prima no devengada será devuelta al Asegurado a prorrata cuando sea El Departamento el que dé por terminado el contrato, y conforme la tarifa de corto plazo, cuando sea el asegurado quien solicite tal terminación.

**DÉCIMA OCTAVA:**

**CESIÓN:**

Esta póliza no puede ser cedida bajo ninguna circunstancia.

**DÉCIMO NOVENA:**

**DECLARACIONES:**

Mediante la aceptación de esta póliza, el Asegurado conviene en que las declaraciones contenidas en la solicitud constituyen expresión de su voluntad; que la misma se emite en testimonio de la verdad de tales declaraciones y que comprende todos los convenios existentes entre él y El Departamento en relación con la presente póliza.

**VIGÉSIMA:**

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Los interesados, con renuncia del fuero de sus respectivos domicilios, se someten expresamente para todo evento de litigio proveniente de esta póliza, a los Tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

**VIGÉSIMA PRIMERA:**

**PRESCRIPCIÓN:**

RAMO DE DINERO Y/O VALORES

PÓLIZA NÚMERO: DV - 2521

ENDOSO: 0

Página 14 de 15

Todas las acciones que deriven de esta póliza, prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen. Si el Beneficiario no tiene conocimiento de su derecho, la prescripción se consumará por el transcurso de cinco años contados a partir del momento en que fueron exigibles las obligaciones del Asegurador.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

TARIFA DE CORTO PLAZO:

Para los efectos de esta póliza, la tabla de tarifas de prima a corto plazo, es la siguiente:

PORCENTAJE DE LA PRIMA  
VIGENCIA DEL SEGURO ANUAL APLICABLE

| VIGENCIA DEL SEGURO  | ANUAL APLICABLE |
|----------------------|-----------------|
| Hasta cinco días     | 5%              |
| Hasta diez días      | 10%             |
| Hasta quince días    | 15%             |
| Hasta un mes         | 20%             |
| Hasta un mes y medio | 25%             |
| Hasta dos meses      | 30%             |
| Hasta tres meses     | 40%             |
| Hasta cuatro meses   | 50%             |
| Hasta cinco meses    | 60%             |
| Hasta seis meses     | 70%             |
| Hasta siete meses    | 75%             |
| Hasta ocho meses     | 80%             |
| Hasta nueve meses    | 85%             |
| Hasta diez meses     | 90%             |
| Hasta once meses     | 95%             |
| Hasta doce meses     | 100%            |

30 de ENERO de 2024

DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y PREVISIÓN

Firma Autorizada

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

Firma Autorizada

---

RAMO DE DINERO Y/O VALORES

PÓLIZA NÚMERO: DV - 2521

ENDOSO: 0

Página 15 de 15

Este Texto es responsabilidad del Departamento De Seguros y Previsión De El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y fue Aprobado por la Superintendencia De Bancos, en Resolución No.9 de Fecha 28 de Enero de 1959